

Departamento de Asuntos Económicos y Sociales  
División para el Adelanto de la Mujer



**Conclusiones convenidas  
de la Comisión de la Condición  
Jurídica y Social de la Mujer sobre  
las esferas de especial preocupación  
de la Plataforma de Acción  
de Beijing, 1996-2009**



Naciones Unidas  
Nueva York, 2010

## Departamento de Asuntos Económicos y Sociales

El Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas desempeña un papel vital como enlace entre las políticas económicas, sociales y ambientales mundiales y las acciones que tienen lugar en el ámbito nacional. El Departamento lleva a cabo su labor en tres áreas principales e interrelacionadas: i) recopila, genera y analiza una amplia gama de datos e información económica, social y ambiental, a la que recurren los Estados Miembros de las Naciones Unidas para examinar problemas comunes y evaluar las opciones de política; ii) facilita las negociaciones de los Estados Miembros en numerosos órganos intergubernamentales orientadas a adoptar acciones conjuntas para abordar los problemas mundiales actuales o nacies, y iii) asesora a los gobiernos interesados sobre la manera de plasmar los marcos normativos elaborados en las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en programas de carácter nacional, y a través de la asistencia técnica ayuda a fortalecer la capacidad nacional.

### Nota

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que se presentan los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas citados, ni de sus autoridades, ni respecto de sus fronteras o límites.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras.

El presente documento se publica sin revisión editorial.

ST/ESA/327

ISBN 978-92-1-330203-3

Publicación de las Naciones Unidas  
No. de venta: S.09.IV.8

Copyright © Naciones Unidas 2010  
Reservados todos los derechos

# Índice

Introducción.....	1
40° período de sesiones	

46° período de sesiones .....	121
Erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado .....	123
Ordenación del medio ambiente y la mitigación de los desastres naturales .....	129
47° período de sesiones .....	135
La participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto .....	137
48° período de sesiones .....	143
El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género .....	145
La participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos .....	150
49° período de sesiones .....	157
50° período de sesiones .....	159
Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo .....	161
Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles .....	170
51° período de sesiones .....	179
Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña .....	181
52° período de sesiones .....	201
Financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer .....	203
53° período de sesiones .....	215
El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA .....	217

	‘’
<b>Anexo I</b> .....	231
Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 1996-2009.....	231
<b>Anexo II</b> .....	235
Reuniones de grupos de expertos organizadas por la División para el Adelanto de la Mujer sobre los temas sometidos a la consideración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer .....	235



# Introducción

Unidas, otras organizaciones internacionales, los agentes de la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes, están centradas en las medidas que deben adoptarse en el plano internacional, nacional, regional y local.

Tras la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en 1995 en Beijing (China), la Asamblea General encargó a la Comisión que integrara en su programa de trabajo un proceso de seguimiento para la Conferencia, que permitiría examinar periódicamente las esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing, y que intensificara su función catalizadora para incorporar las perspectivas de género en las actividades de las Naciones Unidas. El Consejo Económico y Social modificó de nuevo el mandato de la Comisión en 1996 para incluir, entre otros cometidos, la identificación de nuevas cuestiones y tendencias y nuevos criterios respecto de los problemas que afectan a la igualdad entre el hombre y la mujer.

En 1996, sobre la base del resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Comisión adoptó un programa de trabajo para los años 1996-1999, centrado en el seguimiento y aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>1</sup>. Los sucesivos períodos de sesiones anuales de la Comisión se centraron en el seguimiento de la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Cinco años después de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en su 44º período de sesiones de febrero y marzo de 2000, la Comisión consideró los preparativos para el examen quinquenal de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI". La Asamblea General adoptó por consenso una "Declaración política"<sup>2</sup> y "Nuevas medidas e iniciativas para la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing"<sup>3</sup>. En los documentos resultantes se señalaban los logros, obstáculos y desafíos en la aplicación de las 12 esferas de especial preocupación de la Plataforma de Acción y medidas e iniciativas destinadas a superar los obstáculos y a lograr la aplicación plena y acelerada de la Declaración de la Plataforma de Acción de Beijing.

En su 45º período de sesiones de 2001, la Comisión elaboró un programa de trabajo multianual para el período 2002-2006 que contenía un marco para evaluar los progresos conseguidos en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.



El examen y evaluación decenal de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing fue llevado a cabo por la Comisión en su 49º período de sesiones, en 2005. La Comisión aprobó una declaración en la que reafirmó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General e insistió en la necesidad de una aplicación completa y eficaz con el fin de lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas. Pidió a todas las partes interesadas que se comprometieran plenamente y que intensificaran sus esfuerzos en orden a la aplicación. La declaración reconoció también que en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se reforzaban mutuamente en lo referente al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

En su 50º período de sesiones, en 2006, la Comisión revisó sus métodos de trabajo y decidió centrarse cada año en un tema prioritario, sobre la base de la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; el resultado del examen del tema prioritario sería la formulación de conclusiones basadas en el acuerdo. La Comisión decidió también evaluar anualmente los progresos en la aplicación de las conclusiones convenidas en un período de sesiones precedente y continuar examinando un tema nuevo. Aprobó un programa de trabajo plurianual para el período 2007-2009<sup>5</sup> En el 53º período de sesiones de la Comisión, en 2009, se aprobó un programa de trabajo plurianual para el período 2010-2014<sup>6</sup>

En 2010 se cumplen 15 años desde la aprobación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing. En consecuencia, la Comisión decidió examinar en su 54º período de sesiones la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, haciendo especial hincapié en el intercambio de experiencias y buenas prácticas, con el fin de superar los obstáculos todavía existentes y los nuevos desafíos, incluidos los relacionados con los objetivos de desarrollo del Milenio.

En este volumen se compilan las conclusiones convenidas aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995 y el examen al cabo de 15 años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2010. Si bien estas conclusiones convenidas se centraron en determinados temas prioritarios, se pusieron de manifiesto varias cuestiones de alcance general. Por ejemplo, la importancia de

---

5 Resolución 2006/9 del Consejo Económico y Social.

6 Resolución 2009/15 del Consejo Económico y Social.



## 40° período de sesiones<sup>7</sup>

11 22

1 6

### Resolución

40/9 Logro de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza

### Conclusiones convenidas

1966/2 La mujer y los medios de difusión

1966/3 El cuidado de los niños y otras personas a cargo, incluida la distribución de las obligaciones familiares

Las conclusiones convenidas y las resoluciones adoptadas con ocasión del 40° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *Documento de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*, 1996, vol. I, párrafo 6 (E/1996/26-E/CN.6/1996/15).

<sup>7</sup> La Comisión consideró tres temas prioritarios; aprobó una resolución sobre uno de esos temas y llegó a conclusiones convenidas sobre los otros dos temas.



## Logro de los objetivos estratégicos y medidas que han de adoptarse en la esfera de especial preocupación: la pobreza

la resolución 50/203 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

la resolución 49/110 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea relativas a la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo,

la resolución 50/107 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1995, relativa a la observancia del Año Internacional para la Erradicación de la Pobreza y a la proclamación del Primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza,

la importancia de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, así como las principales conferencias y cumbres organizadas por las Naciones Unidas desde 1990, en particular, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en marzo de 1995,

que la erradicación de la pobreza exigirá la aplicación y



la pobreza en el marco de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción, aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>10</sup>

en la necesidad de promover y aplicar políticas que creen un entorno económico externo propicio mediante, entre otras cosas, la cooperación en la formulación y la aplicación de políticas macroeconómicas, la liberalización del comercio, la movilización o el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales suficientes, predecibles y que se hayan movilizado de manera de aprovechar al máximo la disponibilidad de esos recursos para el desarrollo sostenible, utilizando todas las fuentes y mecanismos de financiación disponibles, una mayor estabilidad financiera, y asegurando un mayor acceso de los países en desarrollo a los mercados mundiales, a inversiones y tecnologías productivas y a conocimientos apropiados,

1. la función fundamental que cumplen las mujeres en la erradicación de la pobreza y hace hincapié en su participación plena e igualitaria en la formulación y aplicación de políticas que tengan plenamente en cuenta la perspectiva de género y que habiliten a las mujeres para que puedan convertirse en auténticas asociadas para el desarrollo;

2. que la habilitación y la autonomía de la mujer y el mejoramiento de su condición social, económica y jurídica son esenciales para la erradicación de la pobreza y que la participación plena e igualitaria de la mujer en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles es parte integrante del proceso;

3. que la erradicación de la pobreza es una cuestión compleja y multidimensional y que es fundamental para promover la igualdad entre el hombre y la mujer y para fortalecer la paz y lograr el desarrollo sostenible;

4. que la promoción, la protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la mujer, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrela-

7. ... a todos los gobiernos a cumplir sus compromisos asumidos en virtud de la Plataforma de Acción de formular, de preferencia para nes de 1996, estrategias de aplicación o planes de acción nacionales que también deberían centrarse en la reducción de la pobreza en general y en la erradicación de la pobreza absoluta e incluir objetivos, puntos de referencia para el seguimiento y propuestas de distribución o redistribución de los recursos para la ejecución de esos planes o estrategias, incluidos los recursos para llevar a cabo análisis de las repercusiones de género; en caso necesario, podría obtenerse el apoyo de la comunidad internacional, e incluso recursos;

8. ... a todos los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y a la sociedad civil a aplicar la Plataforma de Acción en su totalidad;

9. D... , que, además de los compromisos y las recomendaciones relativas a la erradicación de la pobreza incluidos en el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social<sup>11</sup> y en la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, habría que emprender medidas concretas en la Plataforma de Acción para abordar el problema de la feminización de la pobreza y para integrar los aspectos relativos al género en todas las políticas y programas de erradicación de la pobreza, incluidas, entre otras cosas, las siguientes actividades:

- ) Formular y poner en práctica políticas de educación, capacitación y readiestramiento para mujeres y niñas;
- ) Empezar reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno e igualitario a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y a la propiedad de tierras y otros bienes, al crédito, a los recursos naturales y a las tecnologías adecuadas;
- ) Promover la participación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones;
- ) Formular estrategias nacionales de promoción del empleo por cuenta ajena y propia, incluida la creación de aptitudes empresariales y de organización para que las mujeres puedan generar ingresos;
- ) Adoptar políticas que garanticen que todas las mujeres gocen de una protección económica y social su ciente durante el desempleo, la enfermedad, la maternidad, la procreación, la viudez, la discapacidad y la vejez, y que las mujeres, los hombres y la sociedad compartan las responsabilidades en el cuidado de los niños y de otras personas a cargo;



- ) Reestructurar y dirigir la asignación del gasto público con miras a aumentar las oportunidades económicas para la mujer y promover el acceso igualitario de la mujer a los recursos productivos, y atender las necesidades sociales, educacionales y de salud básicas de la mujer, incluido el acceso al agua potable, en particular de las que viven en la pobreza;
- ) Formular metodologías basadas en el género y llevar a cabo investigaciones a fin de formular políticas más eficaces que permitan reconocer y valorar cabalmente la contribución de la mujer a la economía por medio de su trabajo remunerado y no remunerado y para abordar el problema de la feminización de la pobreza, en particular la relación entre el trabajo no remunerado y la vulnera-

-  
porprgcpa( )-1(r)-( )-( )-a rdos (d)152 (d)152op s (d)152nt (d)152 ml2(i)11(ó)14

-

12. D... , la necesidad de integrar plenamente los aspectos relativos al género en la labor de todos los grupos de trabajo temáticos relativos a la erradicación de la pobreza establecidos por el Comité Administrativo de Coordinación, así como la importancia de establecer el comité entre organismos propuesto para el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;

13. -,, , ... 0.00 11( )0.00, -59(-) 5( ) , 8( )10( )--16(-)-7(-)-24(-3 )



1 6/2

## La mujer y los medios de difusión

1. En la Plataforma de Acción de Beijing se determinó que el tema de la mujer y los medios de información era una de las 12 esferas de especial preocupación. Como se declaró en la Plataforma de Acción de Beijing, los estereotipos del género que se presentan en la publicidad y en los medios de difusión constituyen uno de los factores de desigualdad que influyen en la actitud con respecto a la igualdad entre hombres y mujeres. Mediante una serie de diálogos sobre el tema celebrados durante su 40º período de sesiones, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinó las medidas que se han de utilizar para aumentar la participación y el acceso de la mujer a la expresión y adopción de decisiones en los medios de difusión y las nuevas tecnologías de comunicación así como por intermedio de éstos. Existe la posibilidad de que los medios de difusión aporten una contribución notable al adelanto de la mujer en todos los frentes. Las conclusiones surgidas del diálogo de la Comisión contienen propuestas para la aplicación provechosa de los objetivos estratégicos y medidas de la Plataforma de Acción y tienen en cuenta la importancia de aplicar todos los elementos de la Plataforma.

### A. Respeto de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión, y los medios de difusión

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconfirmó la importancia que asigna a los principios de la libertad de expresión y de la libertad de prensa y otros medios de comunicación. La Comisión deliberó sobre la libertad de expresión desde una perspectiva del género, en particular en lo concerniente al pleno goce de la libertad de expresión y de la igualdad de acceso a los medios de difusión por parte de la mujer, y de las presentaciones equilibradas y diversas de la mujer y de sus múltiples funciones por parte de los medios, así como sobre la información de los medios destinada a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer. El respeto de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de expresión,

3. Los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos y sus mecanismos y procedimientos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y órganos de expertos independientes, deberían, dentro de sus mandatos, seguir examinando las violaciones de los derechos humanos de la mujer, incluida la libertad de opinión y la libertad de expresión, desde una perspectiva del género, en cooperación con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, también dentro de su mandato.

#### **B. Autorregulación, directrices voluntarias y capacidades de respuesta de la sociedad civil**

4. En la Plataforma de Acción se dice que habría que fomentar la elaboración de mecanismos de autorregulación por parte de los medios de difusión y que, en la medida en que ello no atente contra la libertad de expresión, éstos deberían incluir la elaboración de directrices profesionales

tación equilibrada del género de las mujeres y los hombres. Habría que prestar especial atención a la proliferación de las comunicaciones transfronterizas y mundiales;

- ) Apoyar y alentar la igualdad de participación de la mujer en la gestión, programación, educación, capacitación e investigaciones, inclusive mediante medidas positivas y políticas de igualdad de oportunidades, con el objeto de lograr un equilibrio de los géneros en todas las esferas y en todos los niveles de la labor de los medios de difusión, así como en los órganos de los medios de difusión encargados de asesoramiento, reglamentación y vigilancia.

### C. El importante papel de los medios de información educativos

8. La educación a través de los medios de información mediante, por ejemplo, cursos prácticos y sesiones de capacitación es un modo eficaz de crear una percepción más clara de la presentación de estereotipos de los géneros y de cuestiones de igualdad en el público en general, el gobierno, las industrias y los profesionales de los medios de comunicación.

9. En los países en que sectores importantes de la población, incluidas muchas mujeres, son analfabetos o lo son con respecto a los medios de información, los gobiernos deberían apoyar el objetivo de dar la educación y capacitación apropiadas.

10. La sociedad civil en general tiene un importante papel que desempeñar ya que puede ejercer su influencia sobre el contenido de los medios de información y la presentación de estereotipos mediante medidas del consumidor y de defensa de sus intereses así como mediante diferentes tipos de vigilancia de los medios de información.

11. En el plano internacional, el intercambio de experiencias nacionales sobre la educación de los medios de información y otras medidas pueden beneficiar a legisladores, autoridades nacionales de radiodifusión y profesionales de los medios de comunicación.

### D. Creación de un medio ambiente propicio

12. La creación de un medio ambiente positivo es una condición para promover medidas destinadas a lograr una representación equilibrada de las mujeres y las niñas. Habría que promover cambios que creen un ambiente propicio a tal fin y no tratar de lograr ese objetivo mediante la simple aplicación de recetas. Las investigaciones constantes, incluida la creación de indicadores y de mecanismos de vigilancia, son un elemento importante para evaluar los adelantos.



1 6/3

## El cuidado de los niños y de otras personas a cargo, incluida la distribución de las obligaciones familiares

1. Las cuestiones relativas al cuidado de los niños y otras personas a cargo, las tareas y obligaciones familiares y el trabajo no remunerado deben tenerse plenamente en cuenta en la integración de los aspectos relativos al género, en los análisis de género y en las demás metodologías pertinentes utilizadas para promover la igualdad entre la mujer y el hombre.

2. Las principales medidas propuestas para aligerar la carga de las obligaciones familiares de las mujeres y para que esas obligaciones se compartan son las siguientes:

### A. Reconocer los cambios

3. Las transformaciones económicas, sociales y demográficas —en particular, la participación cada vez mayor de la mujer en la vida econó-



### C. Cambiar las actitudes y los estereotipos

7. Es importante cambiar las actitudes respecto de la situación del trabajo no remunerado y de los papeles que corresponden a la mujer y al hombre en la familia, la comunidad, el lugar de trabajo y la sociedad en general. Las medidas que se adopten con ese fin deberán estar dirigidas tanto a la mujer como al hombre, y a las distintas generaciones, haciendo particular hincapié en los adolescentes.

8. Esas medidas deberían incluir el reconocimiento de la importancia social y económica del trabajo no remunerado y tener por objetivo la eliminación de la discriminación en el mercado laboral mediante, en particular,

- ) Propiciar condiciones y una organización del trabajo que permitan a las mujeres y los hombres compatibilizar su vida familiar y profesional, en particular, mediante la flexibilización del horario de trabajo;
- ,) Eliminar las diferencias de remuneración entre la mujer y el hombre por un trabajo igual o de igual valor. Favorecer el desarrollo de métodos no discriminatorios de evaluación del trabajo y su inclusión en las negociaciones salariales;
- ,) Promover activamente la ratificación de tratados internacionales

14. El Estado y la sociedad en general son responsables del cuidado y la atención de los niños y de otras personas a cargo. Esa responsabilidad se traduce en la adopción de un enfoque integrado en los planos local y nacional para velar por que los niños y las personas a cargo (especialmente las

- ) El trabajo no remunerado, teniendo en cuenta la medida y el valor de ese trabajo, en el marco de la aplicación de la Plataforma de Acción;
- ) Encuestas sobre el uso del tiempo en el trabajo no remunerado de las mujeres y los hombres, a fin de medir sus efectos en el uso y la supervisión de las políticas económicas y sociales.

## G. Promover el cambio a través de la cooperación internacional

19. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que en todas las estrategias y políticas de las Naciones Unidas y de los Estados Miembros encaminadas a promover la igualdad entre los sexos se tengan plenamente en cuenta las necesidades de los niños y de las personas a cargo, la distribución de las obligaciones familiares entre las mujeres y los hombres y el trabajo no remunerado como parte integral del concepto de la igualdad entre las mujeres y los hombres.

20. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recomienda al Consejo Económico y Social que (SoJu7(t)-2 y (h)8(on)6(d)-23(on)6(dA(u)-15(a)-t)-23(c-12(o

# 41° período de sesiones

10 21

1 7

## Conclusiones convenidas

1997/1 La mujer y el medio ambiente

1997/2 La mujer en el ejercicio del poder  
y la adopción de decisiones

1997/3 La mujer y la economía

1997/4 Educación y capacitación de la mujer

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 41° período de se-



## La mujer y el medio ambiente

1. Las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas en los últimos tiempos, especialmente la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, han puesto de relieve que se debe reconocer y apoyar la contribución de la mujer al desarrollo económico, al desarrollo social y a la protección del medio ambiente, que son componentes del desarrollo sostenible que se refuerzan mutuamente, y que se necesita una clara perspectiva de género en la ordenación ambiental. Además, mientras la contribución de la mujer no reciba reconocimiento y apoyo, el desarrollo sostenible será un objetivo difícil de alcanzar.

2. En el examen y evaluación quinquenal de los resultados de la Con-

-  
-

-

mentales y, a escala internacional, en los organismos, fondos y órganos de las Naciones Unidas y otras entidades internacionales.

6. Todos los agentes responsables deben apoyar la participación activa de la mujer en pie de igualdad con el hombre en el desarrollo sostenible a todos los niveles, incluida la participación en la adopción de decisiones de índole financiera y técnica mediante el establecimiento de la legislación apropiada o de disposiciones administrativas.

7. Los gobiernos deben garantizar que las políticas de liberalización del comercio y las inversiones se complementen con políticas sociales y ambientales eficaces en las que se integre plenamente la perspectiva de género, a fin de garantizar una cabal distribución de los beneficios del crecimiento entre todos los sectores de la sociedad y evitar la degradación del medio ambiente.

8. Como consumidores, tanto el hombre como la mujer deben tomar mayor conciencia de su capacidad para conducirse de una manera ecológicamente inocua mediante medidas tales como el etiquetado ecológico, que los consumidores comprenden independientemente de su edad o nivel de instrucción, y mediante programas locales de reciclado.

9. Las investigaciones realizadas desde una perspectiva de género sobre los efectos de los contaminantes ambientales y otras sustancias perjudiciales, incluidos los efectos sobre la salud reproductiva del hombre y la mujer, deben ampliarse, y vincularse con la incidencia del cáncer en la mujer. Las conclusiones deben difundirse ampliamente, teniendo en cuenta los resultados de investigaciones sobre la aplicación de políticas y programas nacionales. Sin embargo, la escasez de datos científicos completos no debe ser una razón para aplazar la adopción de medidas que puedan evitar perjuicios a la salud humana.

10. La participación activa de la mujer a escala nacional e internacional es fundamental para la elaboración y aplicación de políticas orientadas a promover y proteger los aspectos ambientales de la salud humana, en particular, en relación con el establecimiento de normas para el agua potable, ya que todas las personas tienen derecho a tener acceso al agua potable con la calidad necesaria y en cantidades que satisfagan sus necesidades básicas. Debe incluirse una perspectiva de género en la ordenación de los recursos hídricos, que, entre otras cosas, valore y refuerce el importante papel que la mujer desempeña en la adquisición, la conservación y la utilización del agua. La mujer debe incluirse en la adopción de decisiones relacionadas con la eliminación de los desechos, el mejoramiento de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento y los proyectos industriales, agrícolas y de aprovechamiento de tierras que afectan a la cantidad de agua y su calidad. La mujer debe tener acceso al agua limpia y económicamente asequible para satisfacer sus necesidades humanas y económicas. Un requisito previo es la garantía del acceso universal al agua apta para el consumo y al sanea-



miento, y con ese fin se debe estimular la cooperación a nivel nacional e internacional.

11. Los gobiernos deben combatir la exportación ilegal de productos químicos nocivos, incluidos los productos agroquímicos y los plaguicidas, de conformidad con los acuerdos internacionales y regionales pertinentes. Los gobiernos deben apoyar la negociación de un instrumento internacional con fuerza obligatoria para la aplicación de procedimientos sobre el consentimiento fundamentado previo respecto de determinados productos químicos nocivos y plaguicidas en el comercio internacional.

12. Los gobiernos, la comunidad internacional y las organizaciones internacionales deben velar por que se adopte un criterio de participación respecto de la protección y la conservación del medio ambiente a todos los niveles y, al formular políticas y programas, deben reconocer que el desarrollo sostenible es una responsabilidad compartida por el hombre y la mujer y tomar en consideración el papel que cada cual desempeña en la producción y la reproducción.

13. Todos los gobiernos deben cumplir los compromisos contraídos en el Programa 21 y en la Plataforma de Acción de Beijing, incluidos los relativos a la asistencia financiera y técnica y la transferencia de tecnologías ecológicamente racionales a los países en desarrollo, y deben garantizar la incorporación de una perspectiva de género en todas las actividades de prestación de asistencia y transferencia de tecnología.

14. La comunidad internacional y los organismos de las Naciones Unidas deben seguir prestando asistencia a los países en desarrollo en el fomento de la capacidad para realizar evaluaciones de los efectos según el género y en la elaboración de instrumentos analíticos y directrices que reflejen la problemática del género. Debe incorporarse una perspectiva de género en todas las evaluaciones del impacto ambiental. Los gobiernos, el sector privado y las instituciones financieras internacionales deben acelerar sus esfuerzos encaminados a realizar evaluaciones de los efectos de las decisiones en materia de inversiones según el género.

15. Los gobiernos, la sociedad civil, los organismos y órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales deben reunir, analizar y difundir datos desglosados por sexo e información relacionada con la mujer y el medio ambiente a fin de garantizar la integración de las consideraciones de género en la elaboración y aplicación de políticas y programas de desarrollo sostenible.

16. Agentes tales como las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los gobiernos y la sociedad civil deben aplicar una perspectiva de género en todos los programas de financiación del desarrollo sostenible, sin dejar de reconocer la importancia de seguir elaborando programas orientados a la mujer. Debe procederse a una distribución multisectorial de los fondos.

## 17. Los donantes multilaterales y bilaterales, los gobiernos y el sector

24. Se deben elaborar y revisar leyes orientadas a garantizar el acceso equitativo de la mujer a la tierra y el control sobre ella, sin mediación de familiares masculinos, para poner fin a la discriminación respecto de los derechos a la tierra. Se deben otorgar a la mujer derechos de uso seguro; además, la mujer debe estar plenamente representada en los órganos de adopción de decisiones que asignan tierras y otras formas de propiedad, crédito, información y nuevas tecnologías. Con arreglo a la Plataforma de Acción de Beijing, se deben otorgar a la mujer derechos plenos e iguales a la posesión de

1 7/2

## La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones

1. Se debería acelerar la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>16</sup> para que la mujer lograra participar plenamente y en pie de igualdad en la adopción de decisiones a todos los niveles.
2. El logro del objetivo de que el hombre y la mujer participen por igual en la adopción de decisiones y la garantía de una participación política, económica y social igualitaria de la mujer en todas las esferas establecerían el equilibrio necesario para fortalecer la democracia.
3. Los gobiernos y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales, instituciones



14. Los gobiernos deberían promover programas de educación mediante los cuales se prepare a las niñas para que participen en la adopción de decisiones a nivel de la comunidad, como medio de promover su capacidad futura para la adopción de decisiones en todas las esferas de la vida.

15. Los gobiernos y el sistema de las Naciones Unidas deberían promover la participación activa e igual de la mujer en calidad de representantes gubernamentales y no gubernamentales, relatoras especiales y enviadas en todas las iniciativas y actividades del sistema, incluso como mediadoras en procesos de mantenimiento y consolidación de la paz.

16. Los gobiernos y los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales, deberían alentar activamente la participación constante y la representación paritaria de la mujer y de los movimientos cívicos en todas las esferas, incluidos los procesos de adopción de decisiones relacionadas con la prevención y soli≥21(n)15(t)-2(er)-

se insta al Secretario General a que aumente el número de empleadas de la Secretaría que procedan de países no representados o insuficientemente representados. Se debería alentar al Secretario General a que nombrara una mujer para el nuevo cargo propuesto de Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas como medida de integración de la mujer en los niveles de adopción de decisiones en todo el sistema de las Naciones Unidas.

20. Los organismos internacionales y multilaterales deberían examinar medios para promover la comunicación y el intercambio de información en todo el sistema de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, la celebración de talleres y seminarios, incluso a nivel de dirección, sobre las mejores prácticas y las lecciones aprendidas para alcanzar el equilibrio de género entre las instituciones, con inclusión de incentivos y mecanismos de rendición de cuentas, y sobre la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas y programas, con inclusión de asistencia bilateral y multilateral.

21. También se alienta a los Estados Miembros a que designen mujeres para sus delegaciones ante todas las conferencias de las Naciones Unidas y otros foros, incluso los dedicados a cuestiones de seguridad, políticas, económicas, comerciales, de derechos humanos y jurídicas, así como que garanticen su representación en todos los órganos de las Naciones Unidas y en otros organismos como las instituciones financieras internacionales, en que ( )5(d)3(e)5(t)5(d)3e

1 7/3

## La mujer y la economía

Los gobiernos, las organizaciones internacionales y el sector privado



4. Las políticas económicas y las políticas de ajuste estructural, incluidas las políticas de liberalización, que a su vez incluyen la privatización y las políticas financieras y comerciales, deben formularse y vigilarse teniendo en cuenta el género y contribuciones de las mujeres más afectadas por ellas, de manera que surtan efectos positivos para la mujer y el hombre, y basarse en la investigación de los efectos de las políticas macro y microeconómicas desde una perspectiva de género. Los gobiernos deben garantizar, entre otras cosas, que las políticas macroeconómicas, incluidas las reformas financieras y del sector público, y la generación de empleos tengan en cuenta

asistencia técnica; información sobre los mercados; capacitación; creación de redes, incluso a los niveles regional e internacional; apoyo financiero adecuado; y, cuando proceda, mediante la creación de incentivos. A fin de reforzar el vínculo entre el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, ese incentivo y ese apoyo deben extenderse a las empresas de las industrias ecológicas, las que se basan en recursos y las orientadas a las exportaciones cuyos propietarios sean mujeres.

10. Para garantizar que un número significativo de mujeres participe en puestos de adopción de decisiones de alto nivel, los gobiernos deben aplicar y supervisar leyes contra la discriminación. La administración pública y el sector privado deben cumplir esas leyes e introducir cambios en las estructuras empresariales. La acción positiva o afirmativa puede ser un instrumento eficaz de política para mejorar la situación de la mujer en sectores e instancias de la economía en que están subrepresentadas. Los gobiernos deben alentar a los empleadores a introducir procedimientos objetivos y transparentes para la contratación, la planificación de carreras con perspectiva de género y los sistemas de vigilancia y rendición de cuentas.

11. Las instituciones sociales (los sindicatos y las organizaciones de empleadores) y las organizaciones no gubernamentales deben considerar la posibilidad de seguir de cerca y dar publicidad a las empresas y organizaciones que adopten iniciativas en favor del adelanto de la mujer y dar a conocer información sobre las empresas que violen las leyes contra la discriminación.

12. Los gobiernos deben intensificar sus esfuerzos para poner en práctica las medidas establecidas en la Plataforma de Acción de Beijing<sup>17</sup> para la eliminación de la segregación ocupacional y todas las formas de discriminación en el empleo. En ese sentido, la seguridad de la mujer en el empleo y las condiciones para su reintegración en el mercado de trabajo deben ser objeto de atención especial. También se debe prestar la debida atención a las mujeres en el sector no estructurado y en empleos atípicos.

13. Los gobiernos, los sindicatos y el sector privado deben elaborar y emplear instrumentos analíticos para comparar los salarios en ocupaciones donde predominen las mujeres y donde predominen los hombres, incluso medidas e instrumentos que reflejen mejor el valor real de las capacidades, los conocimientos y la experiencia que aportan las mujeres mediante el trabajo remunerado y no remunerado, así como la totalidad de requisitos y condiciones del trabajo remunerado, con el objetivo de lograr remuneración igual por trabajo de igual valor, centrándose particularmente en los salarios mínimos de las industrias que paguen bajos salarios. La supervisión con perspectiva de género es decisiva para hacer cumplir el principio de

<sup>17</sup> Comisión Interamericana de Mujeres, A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., O., P., Q., R., S., T., U., V., W., X., Y., Z., AA., AB., AC., AD., AE., AF., AG., AH., AI., AJ., AK., AL., AM., AN., AO., AP., AQ., AR., AS., AT., AU., AV., AW., AX., AY., AZ., BA., BB., BC., BD., BE., BF., BG., BH., BI., BJ., BK., BL., BM., BN., BO., BP., BQ., BR., BS., BT., BU., BV., BW., BX., BY., BZ., CA., CB., CC., CD., CE., CF., CG., CH., CI., CJ., CK., CL., CM., CN., CO., CP., CQ., CR., CS., CT., CU., CV., CW., CX., CY., CZ., DA., DB., DC., DD., DE., DF., DG., DH., DI., DJ., DK., DL., DM., DN., DO., DP., DQ., DR., DS., DT., DU., DV., DW., DX., DY., DZ., EA., EB., EC., ED., EE., EF., EG., EH., EI., EJ., EK., EL., EM., EN., EO., EP., EQ., ER., ES., ET., EU., EV., EW., EX., EY., EZ., FA., FB., FC., FD., FE., FF., FG., FH., FI., FJ., FK., FL., FM., FN., FO., FP., FQ., FR., FS., FT., FU., FV., FW., FX., FY., FZ., GA., GB., GC., GD., GE., GF., GG., GH., GI., GJ., GK., GL., GM., GN., GO., GP., GQ., GR., GS., GT., GU., GV., GW., GX., GY., GZ., HA., HB., HC., HD., HE., HF., HG., HH., HI., HJ., HK., HL., HM., HN., HO., HP., HQ., HR., HS., HT., HU., HV., HW., HX., HY., HZ., IA., IB., IC., ID., IE., IF., IG., IH., II., IJ., IK., IL., IM., IN., IO., IP., IQ., IR., IS., IT., IU., IV., IW., IX., IY., IZ., JA., JB., JC., JD., JE., JF., JG., JH., JI., JJ., JK., JL., JM., JN., JO., JP., JQ., JR., JS., JT., JU., JV., JW., JX., JY., JZ., KA., KB., KC., KD., KE., KF., KG., KH., KI., KJ., KK., KL., KM., KN., KO., KP., KQ., KR., KS., KT., KU., KV., KW., KX., KY., KZ., LA., LB., LC., LD., LE., LF., LG., LH., LI., LJ., LK., LL., LM., LN., LO., LP., LQ., LR., LS., LT., LU., LV., LW., LX., LY., LZ., MA., MB., MC., MD., ME., MF., MG., MH., MI., MJ., MK., ML., MM., MN., MO., MP., MQ., MR., MS., MT., MU., MV., MW., MX., MY., MZ., NA., NB., NC., ND., NE., NF., NG., NH., NI., NJ., NK., NL., NM., NN., NO., NP., NQ., NR., NS., NT., NU., NV., NW., NX., NY., NZ., OA., OB., OC., OD., OE., OF., OG., OH., OI., OJ., OK., OL., OM., ON., OO., OP., OQ., OR., OS., OT., OU., OV., OW., OX., OY., OZ., PA., PB., PC., PD., PE., PF., PG., PH., PI., PJ., PK., PL., PM., PN., PO., PP., PQ., PR., PS., PT., PU., PV., PW., PX., PY., PZ., QA., QB., QC., QD., QE., QF., QG., QH., QI., QJ., QK., QL., QM., QN., QO., QP., QQ., QR., QS., QT., QU., QV., QW., QX., QY., QZ., RA., RB., RC., RD., RE., RF., RG., RH., RI., RJ., RK., RL., RM., RN., RO., RP., RQ., RR., RS., RT., RU., RV., RW., RX., RY., RZ., SA., SB., SC., SD., SE., SF., SG., SH., SI., SJ., SK., SL., SM., SN., SO., SP., SQ., SR., SS., ST., SU., SV., SW., SX., SY., SZ., TA., TB., TC., TD., TE., TF., TG., TH., TI., TJ., TK., TL., TM., TN., TO., TP., TQ., TR., TS., TT., TU., TV., TW., TX., TY., TZ., UA., UB., UC., UD., UE., UF., UG., UH., UI., UJ., UK., UL., UM., UN., UO., UP., UQ., UR., US., UT., UY., UZ., VA., VB., VC., VD., VE., VF., VG., VH., VI., VJ., VK., VL., VM., VN., VO., VP., VQ., VR., VS., VT., VU., VV., VW., VX., VY., VZ., WA., WB., WC., WD., WE., WF., WG., WH., WI., WJ., WK., WL., WM., WN., WO., WP., WQ., WR., WS., WT., WU., WV., WW., WX., WY., WZ., XA., XB., XC., XD., XE., XF., XG., XH., XI., XJ., XK., XL., XM., XN., XO., XP., XQ., XR., XS., XT., XU., XV., XW., XX., XY., XZ., YA., YB., YC., YD., YE., YF., YG., YH., YI., YJ., YK., YL., YM., YN., YO., YP., YQ., YR., YS., YT., YU., YV., YW., YX., YY., YZ., ZA., ZB., ZC., ZD., ZE., ZF., ZG., ZH., ZI., ZJ., ZK., ZL., ZM., ZN., ZO., ZP., ZQ., ZR., ZS., ZT., ZU., ZV., ZW., ZX., ZY., ZZ.

remuneración igual por trabajo de igual valor. La formulación de políticas generales en esta esfera debe incluir:

- ) El empleo de instrumentos analíticos;
- ) Una legislación e caz;
- ) La transparencia en cuanto a los salarios de las mujeres y los hombres;
- ) Cambios en la división del trabajo basada en el género y de las opciones estereotipadas de los hombres y las mujeres;
- ) La orientación efectiva de los empleadores.

14. Se exhorta a los gobiernos a que elaboren estrategias encaminadas a aumentar el bienestar de los trabajadores que perciben salarios mínimos, que incluyan el cumplimiento obligatorio de las leyes vigentes, sobre todo en las industrias donde trabajen los obreros más vulnerables, predominantemente mujeres.

15. La plena integración de la mujer en la economía estructurada y, en particular, en la toma de decisiones económicas equivale a cambiar la 11(e)-5(-18(i)-21(n)-3(i)6(o)-3(s)-31(m)-18(i)-213(s)))(r)-718(s)-7(a)-28(l)-1(a)-20(r)-15(



nos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los

de la tasa de 1990, con especial hincapié en las mujeres de zonas rurales, las mujeres migrantes, las refugiadas y las desplazadas internamente, así como las mujeres incapacitadas, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing<sup>18</sup>

2.

zaciones de empleadores, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado deberían colaborar para asegurarse de que en todas las políticas se tuviesen en cuenta las preocupaciones en materia de género y de que la mujer y las organizaciones de mujeres participasen en el proceso de formulación de políticas.

6. En la formulación integrada de políticas debería destacarse la relación recíproca entre las políticas de educación y capacitación, por una parte, y las políticas del mercado laboral por la otra, poniendo de relieve el empleo y la empleabilidad de la mujer. En el aumento de la empleabilidad de la mujer tienen gran importancia la educación básica y la capacitación profesional, especialmente en el campo de la ciencia y la tecnología. En vista de la elevada presencia de la mujer en regímenes de jornada flexible y de trabajo atípico, sería especialmente importante facilitar a la mujer la participación en la “capacitación en el puesto de trabajo”, de forma que pudiera asegurarse su empleo y avanzar en su carrera.

7. Debería intensificarse la sensibilización con respecto a la necesidad de reasignar las tareas dentro de la familia, a fin de disminuir la sobrecarga

que los distintos agentes en la esfera de la educación y la capacitación proporcionaran y promovieran iguales oportunidades para las mujeres y los hombres. Los gobiernos deberían fomentar la cooperación entre los sectores público y privado, incluidas las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, las organizaciones de empleadores y las cooperativas, a fin de que el proceso de capacitación sea pertinente, eficiente y eficaz. Los ciudadanos deberían ayudar a

dicladocp



y capacitación periódica en materia de género del personal docente es un requisito previo para destruir los estereotipos de género y desarrollar una educación y capacitación no discriminatorias dirigidas al desarrollo físico e intelectual de niñas y niños. La capacitación de los maestros es un componente fundamental para difundir los programas sensibles a las cuestiones de género con objeto de eliminar expectativas de conducta diferenciales con respecto a niñas y niños, que refuerzan la división del trabajo por género. Es preciso investigar y difundir ampliamente técnicas de fomento de la capacidad de los maestros para impartir una instruc2(e)-59(c)-6(o)9(n)6(d)46(ñ)119

19. Los gobiernos y todos los agentes sociales deberían fomentar la ejecución de programas de enseñanza extraescolar y campañas de información para alentar el aprendizaje permanente entre las mujeres adultas.

20. Los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas deberían, con arreglo a sus respectivos mandatos, recopilar y divulgar información sobre los mejores métodos o estrategias para retener a las mujeres y las niñas en el sistema de enseñanza.

21. Se debería apoyar la realización de estudios sobre la mujer, y los programas y las investigaciones correspondientes se deberían distribuir entre las instituciones educativas y las organizaciones de mujeres con objeto de proporcionar modelos, divulgar los aportes de las mujeres al adelanto de sus sociedades y crear cimientos para la educación y la capacitación basadas en la igualdad de los géneros.

22. Teniendo en cuenta su responsabilidad general en cuanto a la incorporación de una perspectiva de género, el Secretario General debería seguir analizando y difundiendo ampliamente entre los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, mediante " 2000 y otras publicaciones en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, la información relativa a la educación y la capacitación de las mujeres como parte del seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

## 42° período de sesiones

2 13

1

### Conclusiones convenidas

- 1998/I La violencia contra la mujer
- 1998/II La mujer y los conflictos armados
- 1998/III Los derechos humanos de la mujer
- 1998/IV La niña

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 42° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en [http://www.un.org/womenwatch/daw/condem/42/Conclusions.html](#), 1998 (E/1998/INF/3/Add.2), resolución 1998/12..



## La violencia contra la mujer

Comité de la Plataforma de Acción de Beijing<sup>19</sup> especialmente la sección D del capítulo IV sobre la violencia contra la mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>20</sup> y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>21</sup>;

recomienda a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que tengan en cuenta en sus informes iniciales y periódicos al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer la recomendación general 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada por el Comité en su 11<sup>o</sup> período de sesiones<sup>22</sup> y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer;

recomienda a los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos que reúnan información sobre el alcance y las manifestaciones de la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar y las prácticas tradicionales nocivas, y presenten informes al respecto, así como las medidas adoptadas para eliminar dicha violencia, para que se incluya en los informes que se presentan al Comité para la eliminación de la discrimina-

ticipación de todas las partes interesadas, incluidas las consultas con organizaciones de mujeres;

- Pedir a la comunidad internacional que condene el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular las que afectan a las mujeres y los niños, y que adopte medidas para hacerle frente;
- Desarrollar una cooperación fuerte y eficaz a nivel nacional, regional e internacional para prevenir y eliminar la trata de mujeres y niñas, especialmente con fines de explotación económica y sexual, incluida la explotación de la prostitución de mujeres y niñas;
- Alentar a los medios de difusión a que adopten medidas contra la proyección de imágenes de violencia contra las mujeres y los niños;
- Reforzar asociaciones eficaces con organizaciones no gubernamentales y todos los organismos competentes para promover un enfoque general e integrado respecto de la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- Integrar medidas eficaces para poner fin a la violencia contra la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, como medio para tratar de superar la violencia y la discriminación que confrontan las mujeres debido a factores como raza, idioma, etnia, pobreza, cultura, religión, edad, discapacidad y situación socioeconómica o porque son poblaciones indígenas, migrantes, incluidas las trabajadoras migratorias, las mujeres desplazadas o refugiadas;



- Reforzar la aplicación de todos los instrumentos pertinentes de derechos humanos a fin de eliminar la trata organizada y otras formas de trata de mujeres y niñas, incluida la trata a los fines de la explotación sexual y la pornografía;
- Reforzar los centros de coordinación de cuestiones de género de las comisiones regionales y mejorar aún más la contribución que aportan a políticas de desarrollo en que hay un equilibrio entre los sexos, pues ya han hecho importantes contribuciones al ayudar a los Estados Miembros a crear capacidad en lo relativo a la integración de cuestiones de género para aliviar la violencia por razón de sexo contra las mujeres y han contribuido activamente a promover los derechos humanos de la mujer.

#### D. Medidas jurídicas

##### *Medidas que han de adoptar los gobiernos*

- Velar por la elaboración de un marco integrado en que se tenga en cuenta el género que incluya disposiciones de derecho penal, civil, y en materia de pruebas y de procedimiento, y que aborde en forma adecuada las múltiples formas de violencia contra la mujer;
- Adoptar todas las medidas apropiadas para elaborar un marco legislativo amplio e integrado que aborde en forma adecuada las múltiples formas de violencia contra la mujer;
- Promover, en caso necesario, la armonización de la legislación nacional que tipifica como delito los actos de violencia contra la mujer;
- Proporcionar infraestructura y servicios de apoyo adecuados para responder a las necesidades de las sobrevivientes de la violencia contra las mujeres y las niñas, y prestar asistencia encaminada al logro de una plena recuperación y reinserción en la sociedad, como programas de protección de testigos, mandamientos de protección en favor de las víctimas dirigidos a los autores de actos de violencia, centros para casos de emergencia, líneas telefónicas directas, albergues, disposiciones para prestar apoyo económico y asistencia para ganarse el sustento;
- Elaborar directrices para asegurar la debida respuesta de la policía y los scales en casos de violencia contra la mujer;
- Establecer programas que proporcionen apoyo y asistencia letrada a las mujeres y las niñas que presentan denuncias de violencia basada en el género, y prestar apoyo a dichos programas, mediante diversos medios, como el apoyo de las organizaciones no gubernamentales a las mujeres que presentan denuncias relativas a la violencia contra la mujer;
- Velar por la rendición de cuentas de los órganos pertinentes de aplicación de la ley respecto de la aplicación de las políticas encaminadas a proteger a las mujeres contra la violencia sobre la base del género;



- Investigar y, de conformidad con la legislación nacional, penar todos los actos de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los perpetrados por funcionarios públicos;
- Aplicar estrategias y medidas prácticas, teniendo en cuenta las Estra-

- Alentar las investigaciones orientadas a estudiar la naturaleza, el alcance y las causas de la violencia y reunir datos y estadísticas sobre sus costos económicos y sociales, y sus consecuencias, y realizar investigaciones sobre el efecto de todas las leyes pertinentes a la lucha contra todas las formas de violencia contra la mujer;
- Elaborar definiciones y directrices comunes para la reunión de datos y estadísticas sobre la violencia contra la mujer, y capacitar a agentes competentes en esa esfera, y velar por que todos los casos de violencia contra la mujer se consignen debida y sistemáticamente, sea que se comuniquen primeramente a la policía o a los servicios sociales y de salud;
- Patrocinar investigaciones a nivel de la comunidad y estudios nacionales, incluida la reunión de datos desglosados, sobre la violencia contra la mujer, en relación con determinados grupos de mujeres, como las mujeres con discapacidades, las trabajadoras migratorias y las mujeres víctimas de la trata;
- Prestar apoyo a las evaluaciones de los efectos de las medidas y políticas, especialmente en relación con la reforma legislativa de las normas de fondo de pruebas y procesales, para abordar la cuestión de la violencia contra la mujer con miras a determinar e intercambiar las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas, e iniciar programas de intervención y prevención;
- Promover el intercambio de los resultados de las investigaciones, incluida la información sobre prácticas satisfactorias a nivel nacional, regional e internacional;
- Estudiar la posibilidad de crear mecanismos como relatores nacionales, que presenten informes a los gobiernos sobre la magnitud de la violencia contra la mujer, especialmente la trata de mujeres y niñas, así como sobre las actividades de prevención y lucha en esa esfera.

*Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas*

- Considerar la posibilidad de compartir las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas, incluido el establecimiento de una base de datos de fácil acceso sobre las prácticas satisfactorias y las experiencias adquiridas en relación con todas las formas de violencia contra la mujer.

## F. Cambio en las actitudes

*Medidas que han de adoptar los gobiernos y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales*

- Procurar la creación de sociedades sin violencia aplicando programas educativos de participación sobre derechos humanos, solución de con-



- Establecer programas de conocimientos básicos de derecho para que las mujeres conozcan sus derechos y los métodos de buscar protección conforme a la ley;
- Reconocer que las mujeres y las niñas con discapacidades, las mujeres migrantes y las mujeres y niñas refugiadas podrían verse particularmente afectadas por la violencia, y alentar la elaboración de programas para prestarles apoyo;
- Alentar la realización de campañas orientadas a aclarar las oportunidades, las limitaciones y los derechos en caso de migración, de manera que las mujeres puedan adoptar decisiones informadas y no llegar a ser víctimas de la trata;



de derecho internacional relativo a los derechos humanos, el derecho humanitario internacional y la legislación nacional;

- Promover un equilibrio de género y la experiencia en esa esfera en todos los órganos internacionales competentes, en todo momento, especialmente la Comisión de Derecho Internacional, los tribunales especiales para crímenes de guerra y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;

Examinar las definiciones y normas jurídica;

- Reconocer la importancia de la plena participación de la mujer en la elaboración de políticas de rehabilitación en situaciones durante el





- Crear mecanismos para alentar la presentación de más mujeres como candidatas que reúnan las condiciones necesarias para ocupar puestos a nivel judicial, de escala y de otra índole en todos los órganos internacionales pertinentes, a fin de lograr el equilibrio entre los sexos sobre la base de la distribución geográfica equitativa;
- Designar y nombrar a más mujeres como representantes especiales en la solución de conflictos, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa;
- Aumentar la función de la mujer en las actividades bilaterales de diplomacia preventiva, así como en las que realizan las Naciones Unidas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- Velar por que los participantes en misiones humanitarias y en operaciones de mantenimiento de la paz, tanto militares como civiles, reciban capacitación concreta en que se tenga en cuenta el género;
- Elaborar y aplicar estrategias innovadoras para aumentar la participación de la mujer en las operaciones de mantenimiento de la paz e invitar al Secretario General a que analice su eficacia en los informes que presente sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, según proceda, sobre la base de una reunión de un grupo de expertos;
- Incorporar una perspectiva de género en los debates bilaterales y multilaterales de establecimiento de la paz y en la promoción del desarrollo social.

#### D. Prevención de conflictos y promoción de una cultura de paz

*Medidas que han de adoptar los gobiernos, la comunidad internacional y la sociedad civil, según proceda*

- Integrar una perspectiva de género en la política exterior y ajustar las políticas en consecuencia;
- Apoyar la creación de redes de mujeres pro paz;
- Desalentar la aprobación de toda medida unilateral y abstenerse de adoptar medidas de ese tipo, es decir, que no sean conformes al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas y que impidan el logro pleno del desarrollo económico y social por la población de los países afectados, en particular, las mujeres y los niños, que obstaculizan su bienestar y crean obstáculos que se oponen al pleno goce de sus derechos humanos;
- Velar por que la enseñanza, incluida la formación de docentes, promueva la paz, el respeto de los derechos humanos y la sensibilidad en

cuestiones de género, la tolerancia de la diversidad, incluida la diversidad cultural y religiosa, y el pluralismo;

- Alentar la incorporación de los principios pertinentes de derecho humanitario internacional y su interpretación desde una perspectiva de género en los sistemas jurídicos nacionales;
- Alentar y apoyar la participación de los jóvenes en programas, seminarios y cursos prácticos sobre solución de conflictos y derechos humanos, las negociaciones para la solución pacífica de controversias y la importancia de una perspectiva de género en la promoción de una cultura de paz, el desarrollo y los derechos humanos de la mujer;
- Reforzar los esfuerzos en curso encaminados a capacitar a las fuerzas internacionales de mantenimiento de la paz en materia de derechos humanos y sensibilidad en cuestiones de género, impartir capacitación en códigos de conducta y prevención de la violencia contra la mujer, velando por que entre los instructores haya civiles, mujeres y expertos en cuestiones de género, y supervisar el efecto de esa capacitación;
- Aumentar la cultura de paz y el arreglo pacífico de conflictos armados, incluso mediante los medios de difusión, audio y vídeo, según proceda;
- Aprovechar y utilizar la experiencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la División para el Adelanto de la Mujer, de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en la preparación de material para la capacitación del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;
- Seguir facilitando recursos a nivel nacional e internacional para la prevención de conflictos y velar por la participación de la mujer en la elaboración y aplicación de las estrategias de prevención de conflictos;
- Reconocer y apoyar la labor realizada por los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y por las organizaciones no gubernamentales y tratar de movilizar la adopción de las medidas necesarias para alentar el logro por las mujeres de una masa crítica a nivel nacional de gabinete en los principales ministerios y departamentos y en las organizaciones internacionales que formulan políticas sobre cuestiones relativas a la paz y la seguridad colectivas, o que intervienen en la elaboración de esas políticas.

*Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas*

- Reconocer y apoyar la labor decisiva de las organizaciones no gubernamentales en la esfera de la paz en los esfuerzos tendientes a la prevención de conflictos y al establecimiento de la paz;







- Establecer y reforzar la asociación y la cooperación mutua y con el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales para promover más activamente el pleno goce por la mujer de sus derechos humanos;
- Velar por que las condiciones especiales de las mujeres de grupos indígenas y otros grupos marginados se tengan plenamente en cuenta en el marco de los derechos humanos de la mujer;
- Incorporar una perspectiva de género, según proceda, en las políticas, los reglamentos y las prácticas nacionales de inmigración y asilo a fin de brindar protección a las mujeres cuya solicitud de protección se basa en la persecución relacionada con el género.

## B. Marco jurídico y regulador

### *Medidas que han de adoptar los gobiernos*

- Garantizar que exista un marco jurídico y regulador nacional, incluidas instituciones nacionales independientes, u otros mecanismos apropiados que aseguren la plena realización de todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas sobre la base de la igualdad y la no discriminación, incluido su derecho a no ser víctimas de la violencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, otros instrumentos relativos a los derechos humanos y el derecho internacional;
- Adoptar medidas, incluido un examen de la legislación nacional en que se tenga en cuenta el género, para revocar toda ley o procedimientos jurídicos y erradicar prácticas nacionales o consuetudinarias que promuevan la discriminación sobre la base del sexo;
- Velar por que las mujeres y los niños tengan acceso pleno y en igualdad de condiciones a recursos jurídicos e eficaces en caso de violaciones, incluso mecanismos nacionales, que se sometan a supervisión y examen para asegurar que funcionan sin discriminación, y mecanismos internacionales que se ocupen de los derechos humanos según está previsto, entre otros instrumentos, en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>30</sup>;
- Promover cambios para asegurar que en la legislación y en la práctica las mujeres disfruten de oportunidades en igualdad de condiciones para hacer valer sus derechos ante el sistema judicial nacional, incluso instruyéndolas acerca de esos derechos y velando por que dispongan de servicios como asesoramiento jurídico gratuito o económico, representación letrada y procedimientos de apelación ante los tribunales, y prestar apoyo a los programas en curso de las organizaciones no gubernamentales y otros organismos.

<sup>30</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

### C. Políticas, mecanismos y estructuras

*Medidas que han de adoptar los gobiernos*

- Ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>31</sup> adherirse a ella, y velar por su aplicación, de manera que se pueda lograr la ratificación universal de la Convención para el año 2000;
- Limitar el alcance de las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: formular las reservas en la forma más precisa y restringida posible; asegurar que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y propósito de la Convención o incompatible con el derecho internacional de los tratados y examinar

e-

tratados que posean experiencia y sensibilidad respecto de cuestiones de género en la esfera de los derechos humanos, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica equitativa y los diferentes regímenes jurídicos;

- Tomar nota del informe de la Secretaría de las Naciones Unidas al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer relativo a las reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>32</sup> y alentar la realización de estudios análogos por otros órganos creados en virtud de tratados, así como por la Sexta Comisión de la Asamblea General, especialmente con respecto al efecto que tienen sobre el disfrute por las mujeres y las niñas de sus derechos humanos;
- Velar por que se integre una perspectiva de género en sus informes periódicos a los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados.

*Medidas que han de adoptarse en el sistema de las Naciones Unidas*

- Instar a la Comisión de Derechos Humanos a que vele por que todos los mecanismos y procedimientos de derechos humanos incorporen plenamente una perspectiva de género en la labor que realizan, en el marco de sus respectivos mandatos;
- El Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad de Género, del Comité Administrativo de Coordinación, debería, como se ha previsto, realizar un curso práctico para aclarar la comprensión de un criterio basado en los derechos respecto de la potenciación del papel de la mujer y el adelanto de la mujer, así como de la igualdad de género, aprovechando la labor que ya realizan en esta esfera el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y otras instituciones;
- La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas deberían fortalecer y mejorar la coordinación en





creados en virtud de tratados, en el marco de sus respectivos mandatos, sobre la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos, y debería examinar éstas y otras actividades de colaboración en la reunión anual de presidentes de dichos órganos;

- Los órganos creados en virtud de tratados deberían seguir elaborando métodos de trabajo que facilitaran la comunicación entre las organizaciones no gubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados y los Estados partes;
- Se encomia a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por establecer un equipo de cuestiones de género encargado de estudiar, en el marco del mandato de la Oficina, los derechos humanos de la mujer; el equipo debería recibir el apoyo necesario de las categorías superiores del personal directivo y de adopción de decisiones para desempeñar su labor eficazmente;
- Los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones financieras internacionales y organizaciones comerciales nacionales, deberían desarrollar medios innovadores para incorporar la promoción del disfrute por la mujer de sus derechos humanos en todas sus políticas y programas.

1 /

## La niña

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, A., B., C., D., E., F., G., H., I., J., K., L., M., N., O., P., Q., R., S., T., U., V., W., X., Y., Z., AA., AB., AC., AD., AE., AF., AG., AH., AI., AJ., AK., AL., AM., AN., AO., AP., AQ., AR., AS., AT., AU., AV., AW., AX., AY., AZ., BA., BB., BC., BD., BE., BF., BG., BH., BI., BJ., BK., BL., BM., BN., BO., BP., BQ., BR., BS., BT., BU., BV., BW., BX., BY., BZ., CA., CB., CC., CD., CE., CF., CG., CH., CI., CJ., CK., CL., CM., CN., CO., CP., CQ., CR., CS., CT., CU., CV., CW., CX., CY., CZ., DA., DB., DC., DD., DE., DF., DG., DH., DI., DJ., DK., DL., DM., DN., DO., DP., DQ., DR., DS., DT., DU., DV., DW., DX., DY., DZ., EA., EB., EC., ED., EE., EF., EG., EH., EI., EJ., EK., EL., EM., EN., EO., EP., EQ., ER., ES., ET., EU., EV., EW., EX., EY., EZ., FA., FB., FC., FD., FE., FF., FG., FH., FI., FJ., FK., FL., FM., FN., FO., FP., FQ., FR., FS., FT., FU., FV., FW., FX., FY., FZ., GA., GB., GC., GD., GE., GF., GG., GH., GI., GJ., GK., GL., GM., GN., GO., GP., GQ., GR., GS., GT., GU., GV., GW., GX., GY., GZ., HA., HB., HC., HD., HE., HF., HG., HH., HI., HJ., HK., HL., HM., HN., HO., HP., HQ., HR., HS., HT., HU., HV., HW., HX., HY., HZ., IA., IB., IC., ID., IE., IF., IG., IH., II., IJ., IK., IL., IM., IN., IO., IP., IQ., IR., IS., IT., IU., IV., IW., IX., IY., IZ., JA., JB., JC., JD., JE., JF., JG., JH., JI., JJ., JK., JL., JM., JN., JO., JP., JQ., JR., JS., JT., JU., JV., JW., JX., JY., JZ., KA., KB., KC., KD., KE., KF., KG., KH., KI., KJ., KK., KL., KM., KN., KO., KP., KQ., KR., KS., KT., KU., KV., KW., KX., KY., KZ., LA., LB., LC., LD., LE., LF., LG., LH., LI., LJ., LK., LL., LM., LN., LO., LP., LQ., LR., LS., LT., LU., LV., LW., LX., LY., LZ., MA., MB., MC., MD., ME., MF., MG., MH., MI., MJ., MK., ML., MM., MN., MO., MP., MQ., MR., MS., MT., MU., MV., MW., MX., MY., MZ., NA., NB., NC., ND., NE., NF., NG., NH., NI., NJ., NK., NL., NM., NN., NO., NP., NQ., NR., NS., NT., NU., NV., NW., NX., NY., NZ., OA., OB., OC., OD., OE., OF., OG., OH., OI., OJ., OK., OL., OM., ON., OO., OP., OQ., OR., OS., OT., OU., OV., OW., OX., OY., OZ., PA., PB., PC., PD., PE., PF., PG., PH., PI., PJ., PK., PL., PM., PN., PO., PP., PQ., PR., PS., PT., PU., PV., PW., PX., PY., PZ., QA., QB., QC., QD., QE., QF., QG., QH., QI., QJ., QK., QL., QM., QN., QO., QP., QQ., QR., QS., QT., QU., QV., QW., QX., QY., QZ., RA., RB., RC., RD., RE., RF., RG., RH., RI., RJ., RK., RL., RM., RN., RO., RP., RQ., RR., RS., RT., RU., RV., RW., RX., RY., RZ., SA., SB., SC., SD., SE., SF., SG., SH., SI., SJ., SK., SL., SM., SN., SO., SP., SQ., SR., SS., ST., SU., SV., SW., SX., SY., SZ., TA., TB., TC., TD., TE., TF., TG., TH., TI., TJ., TK., TL., TM., TN., TO., TP., TQ., TR., TS., TT., TU., TV., TW., TX., TY., TZ., UA., UB., UC., UD., UE., UF., UG., UH., UI., UJ., UK., UL., UM., UN., UO., UP., UQ., UR., US., UT., UU., UV., UW., UX., UY., UZ., VA., VB., VC., VD., VE., VF., VG., VH., VI., VJ., VK., VL., VM., VN., VO., VP., VQ., VR., VS., VT., VU., VV., VW., VX., VY., VZ., WA., WB., WC., WD., WE., WF., WG., WH., WI., WJ., WK., WL., WM., WN., WO., WP., WQ., WR., WS., WT., WU., WV., WW., WX., WY., WZ., XA., XB., XC., XD., XE., XF., XG., XH., XI., XJ., XK., XL., XM., XN., XO., XP., XQ., XR., XS., XT., XU., XV., XW., XX., XY., XZ., YA., YB., YC., YD., YE., YF., YG., YH., YI., YJ., YK., YL., YM., YN., YO., YP., YQ., YR., YS., YT., YU., YV., YW., YX., YY., YZ., ZA., ZB., ZC., ZD., ZE., ZF., ZG., ZH., ZI., ZJ., ZK., ZL., ZM., ZN., ZO., ZP., ZQ., ZR., ZS., ZT., ZU., ZV., ZW., ZX., ZY., ZZ.

la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>35</sup>, especialmente la sección L del capítulo IV sobre la niña, la Declaración y 165erogramdbc32(s)-3(c)-10(i)6(ó)9(na)6(d)-2m

**A. Promoción y protección de los derechos humanos de la niña**





- Elaborar y aplicar leyes y políticas nacionales que prohíban las costumbres o prácticas tradicionales que constituyan violaciones de los derechos humanos de la mujer y que sean obstáculos al pleno disfrute por ella de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y enjuiciar a los culpables de las prácticas nocivas para la salud de la mujer y de la niña;
- Facilitar a los adolescentes de ambos sexos un amplio acceso a la información y al asesoramiento, en particular en la esfera de las relaciones humanas, la salud reproductiva y genésica, las enfermedades transmisibles sexualmente y el embarazo en la adolescencia, y que éstos sean de carácter confidencial y fácilmente obtenibles y hagan hincapié en que los jóvenes de ambos sexos tienen las mismas responsabilidades;
- Mejorar los servicios de salud que presta a las adolescentes el personal de los servicios de salud y proporcionar a dicho personal capacitación apropiada, y alentarlos a trabajar con las niñas para comprender sus necesidades especiales;
- Reconocer y proteger de la discriminación a las adolescentes embarazadas y a las madres jóvenes y prestarles apoyo para que sigan teniendo acceso a la información, los servicios de salud, la nutrición, la educación y la capacitación;
- Prestar apoyo a las actividades que las organizaciones no gubernamentales realizan en la esfera de la salud reproductiva y en los centros de orientación en materia de salud para las jóvenes;
- Promulgar leyes relativas a la edad mínima para contraer matrimonio y aumentar dicha edad cuando sea necesario con el fin de garantizar el respeto de los derechos del niño, conforme se estipula en la Convención de los Derechos del Niño<sup>39</sup>

#### D. Las niñas en los conflictos armados

*Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas y los gobiernos*

- Incorporar información sobre los derechos de la niña en los mandatos y directrices operacionales de las fuerzas de mantenimiento de la paz, los militares y los trabajadores humanitarios, y proporcionarles capacitación que tenga en cuenta el género;
- Alentar a las niñas y a otros particulares y comunidades a que desempeñen un papel fundamental en la denuncia ante las autoridades competentes de las violaciones de los derechos de las niñas en los conflictos armados y lograr que se les presten servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, accesibles y que tengan en cuenta el género;

<sup>39</sup> Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

- Proteger a las niñas en situaciones de conflicto armado contra la participación en dichos conflictos, el llamado a las, la violación y la explotación sexual, en particular mediante la adopción de un protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>40</sup>, de conformidad con lo recomendado por la Asamblea General;
- Tomar medidas con miras a satisfacer las necesidades especiales de las niñas en materia de protección y de apoyo apropiado a su género y establecer centros de asesoramiento en los campamentos de refugiados, y en relación con las actividades de reasentamiento y reintegración;
- Crear y respetar zonas de paz para los niños en los conflictos armados.

### E. Trata, inclusive con fines de prostitución, y otras formas de explotación sexual

*Medidas que han de adoptar los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil*

- Reunir información y sensibilizar al público acerca de la cuestión de la trata, el maltrato físico y psicológico y la explotación sexual de las niñas, a fin de perfeccionar los programas de prevención y mejorar su diseño;
- Considerar la posibilidad de aplicar las recomendaciones de la Declaración y Programa de Acción del Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños<sup>41</sup>, celebrada en Estocolmo en 1996;
- Establecer programas de recuperación para niños que han sido víctimas de malos tratos o explotación sexual, con personal especializado que proporcione un ambiente seguro y favorable.

*Medidas que han de adoptar los gobiernos*

- Promulgar y aplicar leyes que prohíban la explotación sexual, inclusive la prostitución, el incesto, el abuso y la trata de niños, y especialmente de niñas;
- Enjuiciar y castigar a las personas y organizaciones que se dediquen a la industria del sexo, la explotación sexual, los actos de pedofilia, la trata de órganos, la pornografía infantil y el turismo sexual que involucre a menores, o que promuevan dichas actividades, y condenar y sancionar a todos los culpables, tanto en su propio país como en un país extranjero, y asegurar que los niños que sean víctimas de esas prácticas no sean sancionados;

<sup>40</sup> *Ibid.*

<sup>41</sup> A/51/385, anexo.

- Elaborar mecanismos y fortalecer la cooperación internacional para proteger mejor a las niñas y procesar a quienes hayan perpetrado esos delitos;
- Adoptar medidas que aseguren que los procesos judiciales y jurídicos respondan a las necesidades concretas de las niñas que hayan sido víctima de abuso, para evitar nuevos traumas o una mayor victimización.

## F. El trabajo y la niña

*Medidas que han de tomar los gobiernos,  
las organizaciones internacionales y el sector privado*

- Considerar la posibilidad de ratificar y aplicar los acuerdos internacionales que tienen por objeto la protección de los niños, incluidos los



## G. Recomendaciones generales

*Medidas que han de tomar los gobiernos  
y el sistema de las Naciones Unidas*

- Preparar programas para la niña como parte de los planes nacionales de acción para aplicar plenamente la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer;<sup>43</sup>
- Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el UNICEF, cuyo mandato es velar por los derechos e intereses de los niños, deberían prestar mayor atención a las niñas en los programas nacionales del Fondo, utilizando sus embajadores de buena voluntad para lograr que se tome mayor conciencia de la situación de las niñas



## 43° período de sesiones

1 12

1

1

### Conclusiones convenidas

1991/I La mujer y la salud

1991/II Mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 43° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en [el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 1999, vol. I, párrafo 17, y el informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 1999 \(E/1999/INF/2/Add.2\), resolución 1999/17.](#)



## La mujer y la salud

1. **Revisión de la Plataforma de Acción de Beijing** aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>45</sup>, en especial la sección C del capítulo IV dedicada a la mujer y la salud, así como el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo<sup>46</sup> y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>47</sup>;

2. **Revisión de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud** que establece que la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades; el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica y social; y que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados;

3. **Revisión de la Convención sobre la eliminación de**

étnico, y la violencia en todas sus formas, en particular las actitudes nocivas

así como las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres y los representantes legales;

,







contra el paludismo, enfermedad que tiene un efecto dañino en particular en las mujeres embarazadas de casi todo el mundo, especialmente de África;

,)

mujeres, que generalmente sufren más de fatiga y estrés como consecuencia de sus múltiples funciones en el seno de la familia;

,)

terios sobre salud y otras esferas críticas conexas enunciados en la Plataforma de Acción;

- ,) Mejorar la reunión, utilización y difusión de datos desglosados por sexo y edad y de los resultados de la investigación y desarro-





cer los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales conexos; que la igualdad entre los géneros se fomenta mediante la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto a la democracia, la paz y el desarrollo, y que es imprescindible la plena participación de mujeres y hombres;

3. que la incorporación de una perspectiva de género es un instrumento para la formulación e caz de políticas en todos los planos y no un sustituto de políticas y programas orientados expresamente a la mujer, legislación sobre igualdad, mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y la creación de centros de coordinación en relación con el género;

4. que los mecanismos nacionales son necesarios para aplicar la Plataforma de Acment536-13(a)qucu-8.23ag-13(ay-13(aq)[ q]-36-13(as(n)i-13(as(-19e

- ,) Proporcionar recursos financieros y humanos suficientes y sostenibles a los mecanismos nacionales y otros mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer por conducto de los presupuestos nacionales, al tiempo que se conceda también a los mecanismos nacionales la posibilidad de recabar fondos de otras entidades a los efectos de proyectos concretos;
- ) Estructurar en debida forma las funciones de los mecanismos nacionales en todos los planos, a fin de garantizar la eficacia de la incorporación de una perspectiva de género;
- ,) Asegurarse de que la incorporación de una perspectiva de género se comprenda, institucionalice y ejecute cabalmente. Estas actividades deberían incluir el fomento del conocimiento y la comprensión de la Plataforma de Acción;
- ,) Seguir adoptando medidas para velar por que la integración de una perspectiva de género en todas las actividades principales de los gobiernos sea parte de una estrategia doble y complementaria para lograr la igualdad de los géneros. Esto comprende una necesidad permanente de prioridades, políticas, programas y medidas de acción positivas con objetivos concretos;
- ,) a8-x-



que fomenten su propia capacidad utilizando los modelos y las metodologías nacionales e internacionales en la esfera de la igualdad entre los géneros;

- .) Promover, cuando proceda, y velar por la rendición de cuentas y la transparencia de los gobiernos mediante mecanismos e instrumentos e caces de supervisión como estadísticas desglosadas por género, preparación de presupuestos y comprobación de cuentas con una perspectiva de género, evaluación de los efectos de las medidas por género, basada en puntos de referencia esta-



mes gubernamentales y garantizar la transparencia mediante el diálogo abierto y participativo y el fomento de una participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las esferas y en todos los planos de adopción de decisiones.

2.

- ) Concebir políticas que fomenten el adelanto de la mujer y propugnen la igualdad entre los géneros, promover la ejecución de

- .) Crear o reforzar vínculos de colaboración con otros organismos en los planos local, regional, nacional e internacional;
- .) Reconocer a la sociedad civil como fuente importante de apoyo y legitimidad y, por consiguiente, crear y fortalecer la relación con la sociedad civil mediante consultas periódicas con las organizaciones no gubernamentales, la comunidad de investigadores, los copartícipes sociales y otros grupos interesados. Esto creará una

ascensos de mujeres no sean inferiores al 50% hasta que se logre el objetivo de distribución por géneros del 50%;

- ) Pedir al Comité Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros del Comité Administrativo de Coordinación que continúe su labor de ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing y fomente la integración de una perspectiva de género en la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y su seguimiento;
- ) Prestar apoyo a la ejecución de la Plataforma de Acción de Beijing, inclusive prestando apoyo a las importantes actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer en el cumplimiento de sus mandatos respectivos;
- ) Prestar apoyo a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por fortalecer los mecanismos nacionales mediante la asistencia o para el desarrollo y otros tipos adecuados de asistencia;
- ) Alentar a los donantes multilaterales y bilaterales y a los organismos de desarrollo a que incluyan en sus programas de asistencia actividades que refuercen los mecanismos nacionales;
- ) Alentar a los gobiernos y a los mecanismos nacionales a que celebren amplias consultas con la sociedad civil de sus países cuando presenten información sobre cuestiones relativas al género y la mujer a los órganos internacionales competentes;
- ) Documentar y publicar prácticas adecuadas, prestar apoyo logístico y facilitar el acceso a la tecnología de información en condiciones de igualdad siempre que sea adecuado. En este sentido, deben desempeñar un papel decisivo las oficinas de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en particular las dependencias que se ocupan de las cuestiones de género y los programas para la mujer y el desarrollo;
- ) Elaborar y difundir desglosados por género datos e indicadores cualitativos del desempeño para asegurar la eficacia de la planificación, la supervisión, la evaluación y la ejecución de programas que tengan en cuenta los intereses de la mujer;
- ) Alentar a las instituciones multilaterales de desarrollo, a los donantes bilaterales y a las organizaciones no gubernamentales internacionales a facilitar metodologías ya desarrolladas para la reunión y el análisis de datos desglosados por sexo para la medición y evaluación del trabajo no remunerado y proporcionar asistencia técnica y recursos de otra índole, incluidos recursos financieros cuando proceda, a los países desarrollados y a los países con economía en transición;

- ..) A fin de establecer un procedimiento amplio y sistemático para reunir información sobre el trabajo no remunerado, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría debe preparar un cuestionario detallado y bien estructurado y distribuirlo entre todos los Esta-

## 44° período de sesiones

2

2

2001

La Comisión actuó como comité preparatorio del vigesimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

No se adoptó ninguna conclusión convenida.

En el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, en junio de 2000, la Asamblea General aprobó por consenso una Declaración política (resolución de la Asamblea General S-23/2) y “Nuevas medidas e iniciativas para aplicar la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción” (resolución de la Asamblea General S-23/3). El documento analizó los logros, obstáculos y retos en la aplicación de las 12 áreas críticas de la Plataforma de Acción, y las acciones e iniciativas para superar los obstáculos y lograr la aplicación plena y acelerada de la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción.





## 45° período de sesiones

6 16

11

2001

Conclusiones convenidas

2001/5A La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia



## La mujer, la niña y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA)

1. Las mujeres contribuyen decisivamente al desarrollo económico y social de sus países. Es motivo de gran inquietud que a finales del año 2000 hubiera 36,1 millones de personas que vivían con el VIH/SIDA, que el 95% de las personas infectadas vivieran en países en desarrollo y que 16,4 millones fueran mujeres. El porcentaje de mujeres infectadas por el VIH está aumentando y en el África subsahariana las mujeres constituyen el 55% de todos los adultos infectados por el VIH, mientras que el porcentaje de niñas adolescentes infectadas es cinco o seis veces mayor que el de los adolescentes varones.

2. El pleno disfrute por parte de las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, que son derechos universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, tiene una importancia decisiva para prevenir la propagación del VIH/SIDA. La mayoría de las mujeres y las niñas no disfrutaban plenamente de sus derechos, en particular, a la educación, al mejor estado posible de salud física y mental y a la seguridad social, especialmente en los países en desarrollo. Debido a estas desigualdades, que se manifiestan en las primeras etapas de la vida, las mujeres y las niñas son más vulnerables en la esfera de la salud sexual y reproductiva, y por ello están más expuestas a la infección por el VIH y sufren de manera desproporcionada las consecuencias de la epidemia del VIH/SIDA.

3. La pobreza y las prácticas tradicionales y consuetudinarias nocivas o perjudiciales que subordinan a la mujer en el hogar, la comunidad y la sociedad hacen que las mujeres sean especialmente vulnerables al VIH y a las enfermedades de transmisión sexual. Hay millones de mujeres y niñas que no tienen acceso o tienen acceso insuficiente a la atención médica, a los medicamentos y a los servicios sociales en general, incluso en casos de infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA.

4. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha tenido en cuenta las recomendaciones sobre la mujer, la niña y el VIH/SIDA contenidas en los documentos siguientes: la Plataforma de Acción de Beijing<sup>53</sup> y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población

y el Desarrollo<sup>54</sup>, el Programa de Acción de Copenhague<sup>55</sup>, los documentos finales de los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo primero, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General<sup>56</sup>, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>57</sup>, la conclusión convenida de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la mujer y la salud<sup>58</sup> y la resolución 44/2 de la Comisión<sup>59</sup>.

5. La Comisión recuerda las metas convenidas internacionalmente que figuran en los documentos mencionados en el párrafo 4 y sugiere que el documento final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el VIH/SIDA incorpore plenamente una perspectiva de género, incluso en las nuevas metas, y preste atención especial a las actividades necesarias para lograr las metas ya fijadas.

6. La Comisión acoge con beneplácito la Declaración de Abuja sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas conexas, en particular su dimensión de género, aprobada en la Cumbre de la Organización de la Unidad Africana sobre el VIH/SIDA, celebrada en Abuja (Nigeria) en abril de 2001.

7.



- ) Las políticas nacionales e internacionales se centrarán en la erradicación de la pobreza a fin de aumentar la capacidad de las mujeres para protegerse de la propagación de la pandemia y para afrontar mejor las consecuencias adversas del VIH/SIDA;
- ) Han de aliviarse las consecuencias sociales y económicas del VIH/SIDA para las mujeres, quienes, por ser las encargadas de alimentar y cuidar a sus familias, sufren más las consecuencias perjudiciales de la pandemia, como la disminución de la población activa y el desmoronamiento de los servicios sociales;
- ) Se reafirmará que las mujeres y las niñas infectadas y afectadas por las infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA tienen los mismos derechos que los hombres a los servicios de salud, a la educación y a los servicios sociales, así como a gozar de protección frente a todo tipo de discriminación, estigmatización, maltrato y abandono;
- ) Se reafirmará además que uno de los derechos humanos de las niñas y las mujeres es tener las mismas oportunidades de acceso a la educación, la formación profesional y el empleo, a fin de reducir su

infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso mediante la promulgación o revisión de legislación con miras a eliminar sus disposiciones discriminatorias y proporcionar un marco jurídico que proteja los derechos de las personas afectadas por el VIH/SIDA, en particular las mujeres y las niñas, y también a permitir a las personas vulnerables el acceso a servicios de asesoramiento adecuados, voluntarios y confidenciales y alentar las intervenciones encaminadas a reducir la discriminación y la estigmatización;

- ..) Es necesario que se siga desarrollando e integrando plenamente una perspectiva de género en los programas y estrategias nacionales, regionales e internacionales de lucha contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las estadísticas y los datos desglosados por sexo y edad, y prestando atención especial a la igualdad entre los géneros;
- ) Se adoptarán medidas para promover y lograr el acceso equitativo de la mujer a los recursos económicos y a su control, incluso a la tierra, y a disfrutar de los derechos de propiedad y sucesión, independientemente de su estado civil, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres a la pandemia del VIH/SIDA;
- ) Ha de darse a las mujeres y a las niñas, incluso a las que pertenecen a grupos marginados, el mismo acceso que a los hombres a los recursos económicos y a su control, así como a los derechos de propiedad y sucesión, independientemente de su estado civil, a fin de reducir la vulnerabilidad de las mujeres a la pandemia del VIH/SIDA;

- ,) Los gobiernos, con ayuda de los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, deben adoptar una política



- .) Ha de alentarse a todos los medios de difusión a que promuevan imágenes no discriminatorias que tengan en cuenta las cuestiones de género, así como una cultura de no violencia y respeto de todos los derechos humanos, en particular, de los derechos de la mujer, en la lucha contra el VIH/SIDA;
- .) Se alentará la participación activa de los hombres y los jóvenes con proyectos de educación sobre el VIH dirigidos por jóvenes y destinados a ellos, entre otras actividades, a fin de combatir las ideas y actitudes estereotipadas con respecto a los géneros, y las desigualdades entre ellos ante el VIH y el SIDA, así como la participación plena de los jóvenes en las actividades de prevención, mitigación de las consecuencias y atención. Se formularán y ejecutarán programas que alienten y ayuden a los hombres a adoptar un comportamiento sexual y reproductivo seguro y responsable y a utilizar con eficacia los métodos disponibles para impedir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;
- .) Han de intensificarse, sobre todo en los países más afectados, la educación, los servicios y las estrategias de movilización e información basadas en la comunidad para proteger a las mujeres de todas las edades del VIH y otras infecciones de transmisión sexual, incluso mediante el desarrollo de métodos seguros, asequibles, eficaces y de fácil acceso, controlados por la mujer, como microbicidas y preservativos femeninos, que las protejan de las enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA; el análisis del VIH y servicios con an6(o)8(m)1(s)10(i)-1(s)8(i)-15(y)-74(s)-8a-5(H)TJ-0.0; e7u55

- ) Ha de procurarse que las escuelas, en todos los niveles de la enseñanza, otras instituciones de enseñanza y los sistemas de enseñanza extraescolar desempeñen una función rectora en la prevención de la infección por el VIH y la prevención y lucha contra la estigmatización y la discriminación en un clima libre de cualquier tipo de violencia que promueva la compasión y la tolerancia e impartan una enseñanza en la que se tengan en cuenta las diferencias entre los sexos y que promueva las conductas y prácticas sexuales responsables, las aptitudes para la vida y los cambios de comportamiento;
  - ) Se colaborará con la sociedad civil, en especial con los dirigentes tradicionales, religiosos y de la comunidad, para determinar las prácticas consuetudinarias y tradicionales, que ejercen una influencia negativa en las relaciones entre los sexos, y eliminar las prácticas que aumentan la vulnerabilidad de la mujer y la niña al VIH/SIDA.
3. ... e, ...
- ) Se pedirá a los gobiernos que garanticen a las mujeres y a los hombres durante todo su ciclo de vida un acceso universal y equitativo a los servicios sociales relacionados con la salud, en particular a la enseñanza, al agua potable y a un saneamiento seguro, a la nutrición, a la seguridad alimentaria y a programas de educación sobre la salud, especialmente para las mujeres y niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluido el tratamiento de enfermedades oportunistas;
  - ) Se pedirá a los gobiernos que procuren prestar asistencia sanitaria integral a las mujeres y las niñas afectadas por el VIH/SIDA, incluso suministrando complementos dietéticos y alimentarios, y facilitando el tratamiento de infecciones oportunistas y el acceso equitativo, oportuno y no discriminatorio a la atención médica y a los servicios de salud, incluidos los de salud sexual y reproductiva, y el asesoramiento voluntario y confidencial, teniendo en cuenta los derechos de los niños relacionados con el acceso a la información, la intimidad y confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado, así como las responsabilidades, los deberes y los derechos de los progenitores y tutores;
  - ) Se proporcionarán cuidados y apoyo a las personas afectadas por el VIH/SIDA, sobre todo a las mujeres y las niñas, dentro de un enfoque integral centrado en los planos comunitario y nacional, en que se tengan en cuenta las necesidades médicas, sociales, psicológicas, espirituales y económicas de esas personas;
  - ) Se colaborará para redoblar los esfuerzos encaminados a crear, con asistencia de los organismos, fondos y programas compe-



- ) Se han de buscar y aplicar soluciones duraderas y orientadas hacia el desarrollo que incorporen una perspectiva de género en los problemas de la deuda externa y el servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, mediante, entre otras cosas, el alivio de la carga de la deuda, incluida la opción de cancelar la deuda derivada de la asistencia oficial para el desarrollo, a fin de ayudarlos a financiar programas y proyectos de desarrollo que, por ejemplo, promuevan el adelanto de la mujer, en particular facilitando el suministro de servicios médicos y de salud de calidad y el desarrollo de programas de prevención del VIH/SIDA dirigidos especialmente a las mujeres y las niñas, y se ha de acoger con beneplácito, en tal sentido, la iniciativa de Colonia para la reducción de la deuda, en particular la puesta en práctica sin demora de la Iniciativa ampliada en favor de los países pobres más endeudados; se ha de alentar a los gobiernos a que velen por que se suministren fondos suficientes para su puesta en práctica y por que se aplique la disposición de que los fondos ahorrados deberán utilizarse para apoyar programas de lucha contra la pobreza que manifiesten una clara apreciación de los problemas relacionados con el género y comprendan actividades de prevención, atención y apoyo dirigidas a las mujeres y niñas infectadas o afectadas;
- ) Se fomentará la cooperación internacional y regional y la cooperación Sur-Sur, por ejemplo, prestando asistencia para el desarrollo y proporcionando recursos adicionales suficientes para aplicar políticas y programas que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros y contribuyan a detener la propagación de la epidemia proporcionando tratamiento y atención de calidad y económicos a todas las personas, especialmente a las mujeres y a la niñas infectadas por el VIH/SIDA;
- ) Se ha de alentar al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y a sus copatrocinadores, a los donantes bilaterales y multilaterales, a los organismos intergubernamentales y a las organizaciones no gubernamentales a que intensifiquen su apoyo para potenciar el papel de la mujer y prevenir las infecciones con el VIH/SIDA y a que presten atención urgente y prioritaria a la situación de las mujeres y las niñas, especialmente en África, en particular por medio de la Asociación Internacional contra el VIH/SIDA en África;
- ) Se deberán aumentar las inversiones en trabajos de investigación que ayuden a desarrollar vacunas contra el VIH, microbicidas y otros métodos controlados por las mujeres, pruebas de diagnóstico más sencillas y menos costosas, un tratamiento de dosis única

para las enfermedades de transmisión sexual y combinaciones de medicamentos de calidad y bajo costo, incluso para las infecciones oportunistas y las infecciones de transmisión sexual, así como otros medicamentos contra el VIH/SIDA, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de las mujeres y las niñas;

- .) Se prestará apoyo y asistencia a los centros de investigación y desarrollo, sobre todo a los centros nacionales de las regiones más afectadas dedicando atención especial a las diferencias entre los sexos, en el ámbito del desarrollo de vacunas y tratamientos del VIH/SIDA, y se apoyarán también los esfuerzos desplegados por los gobiernos para crear o fomentar una capacidad nacional en este ámbito;
- .) Se han de formular y ejecutar programas de capacitación, y aunar los existentes, para contribuir a que los agentes del orden público, funcionarios de prisiones, médicos y funcionarios judiciales, así como el personal de las Naciones Unidas, incluido el de las operaciones de mantenimiento de la paz, estén más sensibilizados y respondan mejor a las necesidades de las mujeres y niños infectados por el VIH/SIDA que han sido amenazados o han sufrido malos tratos, incluidas las mujeres que consumen drogas por vía intravenosa, las presas y las huérfanas;
- .) Se velará por que se atiendan las necesidades de las niñas y las mujeres amenazadas por el VIH/SIDA en cualquier situación de conflicto, postconflicto y mantenimiento de la paz y en las respuestas inmediatas de reconstrucción a emergencias y desastres naturales;
- .) Se han de prestar a las toxicómanas seropositivas o con SIDA servicios de prevención y tratamiento que tengan en cuenta las necesidades de la mujer;
- .) Se prestará apoyo técnico y financiero a las redes de personas afectadas por el VIH/SIDA, a las organizaciones no gubernamentales y a las organizaciones comunitarias que ejecutan programas de lucha contra el VIH/SIDA, en particular a los grupos de mujeres, para contribuir a sus esfuerzos;
- .) Se deberá adoptar una estrategia equilibrada de prevención y de atención integral, que comprenda tratamiento y apoyo, a las mujeres y a las niñas afectadas por el VIH/SIDA, teniendo en cuenta la influencia de la pobreza, la alimentación deficiente y el subdesarrollo, que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas al VIH/SIDA;
- .) Se ha de instar a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que incorporen una perspectiva de género en sus exámenes

y evaluaciones de los progresos logrados en la lucha contra las

géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, se destacó que todos los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. En la Plataforma de Acción se reafirma que todos los derechos humanos —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido o

que presentan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

7. La creciente gravedad de las diferentes manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en distintas partes del mundo, exige un enfoque más integrado y eficaz de parte de los órganos competentes del régimen de derechos humanos de las Naciones Unidas. Estas tendencias afectan a la aplicación de los documentos básicos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI" y a los instrumentos internacionales pertinentes contra la discriminación.

8. La Comisión recomienda que se adopten las siguientes medidas.



no gubernamentales de la juventud en la educación de los jóvenes y niños para construir una sociedad basada en el respeto y la solidaridad;

- ) Se debe fomentar el respeto y la apreciación de la gran diversidad de situaciones y condiciones en que pueden encontrarse las mujeres y las niñas, y reconocer que algunas mujeres se enfrentan con obstáculos particularmente difíciles para la potenciación de su papel; lograr que las metas de igualdad en materia de género y adelanto de las mujeres, incluidas las mujeres marginadas, se reflejen en todas las estrategias, políticas y programas encamina-

res desplazadas, incluso en el interior de un país, y de las mujeres inmigrantes y las mujeres migratorias, incluidas las trabajadoras migratorias. Muchas mujeres se ven, además, particularmente afectadas por desastres ambientales, enfermedades graves e infecciosas y distintas formas de violencia contra la mujer;

- .) Se debe reconocer que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de manera diferenciada en el caso de las mujeres, aumentando la pobreza, causando el deterioro de sus condiciones de vida, generando violencia y limitándoles o denegándoles el pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos;
- .) Se ha de garantizar una plena e igual oportunidad para una participación y representación permanentes de mujeres y niñas indígenas y de mujeres y niñas de diferente origen cultural, según proceda, en todos los procesos pertinentes de adopción de decisiones;
- .) Se debe velar por que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer tenga en cuenta en su labor la manera en que todas las formas de discriminación, incluida la discriminación múltiple, afectan al adelanto de la mujer;
- .) Debe reconocerse la labor que están realizando el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la consideración de la manera en que las formas múltiples de discriminación afectan el adelanto de la mujer y al logro de la igualdad entre los sexos.

2.

- .) Se deben establecer y/o fortalecer, cuando proceda, la legislación y los reglamentos necesarios para combatir todas las formas de racismo, discriminación racial y xenofobia, y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;
- .) Deben condenarse todas las formas de racismo y discriminación racial, incluida la propaganda, actividades y organizaciones basadas en doctrinas de superioridad de una raza o de un grupo de personas, que intentan justificar o fomentar el racismo o la discriminación racial en cualquier forma;
- .) Se adoptarán medidas concretas para promover la igualdad basada en la eliminación del prejuicio de género y el prejuicio racial en todos los campos, mediante, entre otras cosas, un mejor acceso a la educación, a la atención de la salud, de otros servicios básicos y al empleo, para fomentar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de todas las mujeres y niñas;

- ) Se han de adoptar medidas para hacer frente, mediante políticas y programas, al racismo y a la violencia contra las mujeres y las niñas inspirada en motivos raciales, y aumentar la cooperación, las medidas de política y la aplicación efectiva de las legislaciones nacionales y otras disposiciones protectoras y preventivas encaminadas a eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;
- ) Deben reexaminarse, cuando proceda, los mecanismos nacionales, jurídicos y de otra naturaleza, entre ellos el sistema de justicia penal, a fin de garantizar la igualdad ante la ley, de manera que las mujeres y las niñas puedan solicitar protección, amparo y medidas correctivas contra todas las formas de discriminación, y en particular en los casos en que ocurren distintas discriminaciones;
- ) Se reexaminarán, cuando proceda, las políticas y leyes, incluidas las de ciudadanía, inmigración y asilo, en cuanto a sus efectos sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el logro de la igualdad entre los sexos;
- ) Se han de concebir y aplicar políticas y medidas destinadas a hacer frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y capacitar a las víctimas de todas las formas de violencia, en particular a las mujeres y las niñas, para readquirir el control sobre sus vidas, especialmente mediante medidas especiales de protección y asistencia;
- ) Hay que concebir y aplicar medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de mujeres y niñas así como reforzar las medidas existentes, en el marco de una estrategia integral contra ese tráfico que comprenda, entre otras cosas, disposiciones legislativas, campañas de prevención, intercambio de información, asistencia y protección a las víctimas, y reinserción de éstas, y enjuiciamiento de todos los autores de los delitos de que se trata, incluidos los intermediarios;
- ) Se deben desarrollar y aplicar políticas encaminadas a garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y niñas, con independencia de su raza, su color o su origen nacional o étnico;
- ) Han de adoptarse medidas, según proceda, para promover y fortalecer las políticas y programas destinados a las mujeres indígenas, con la plena participación de éstas y el pleno respeto de su diversidad cultural, para combatir la discriminación basada en el género y la raza, y garantizar su pleno disfrute de todos los derechos humanos;

- .) Se deben reexaminar y modi car, según corresponda, las políticas de emigración, con miras a eliminar todas las políticas y prácticas discriminatorias contra los migrantes, en particular las mujeres y los niños, proteger plenamente todos sus derechos humanos, con independencia de su condición jurídica, y tratarlos con humanidad;
- .) Hay que adoptar medidas para eliminar toda violación de los derechos humanos de las mujeres refugiadas, las sT-2(d)-16(a)-161m/(r)-11(a) la a6(s 3-241(c)-1T\*(l)-1(a)-155)d21(n)20(t)1r 9(z-5(a)-23i)-5(T\*(l)-1(a)-155) onu

)

5. ...

- ) Se han de respetar plenamente la legislación internacional de derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable a los derechos y la protección de la mujer y la niña, adoptar medidas especiales para proteger a éstas de la violencia por motivos de género, en particular de la violación y de todas las formas de violencia sexual durante los conflictos armados, y poner fin a la impunidad y llevar ante la justicia a los responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra, incluidos los relacionados con la violencia sexual u otra violencia por motivos de género contra mujeres y niñas;
- ,) La violencia contra las mujeres y las niñas es un gran obstáculo que impide lograr los objetivos de igualdad entre los géneros, desarrollo y paz. La violencia contra la mujer disminuye o anula el disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales. La violencia basada en el género, como las palizas y otros tipos de violencia doméstica, los abusos sexuales, la esclavitud y la explotación sexual, la trata internacional de mujeres y niños, la prostitución forzosa y el acoso sexual, así como la violencia contra la mujer basada en los prejuicios culturales, el racismo y la discriminación racial, la xenofobia, la pornografía, la depuración étnica, los conflictos armados, la ocupación extranjera, el extremismo

## **46° período de sesiones**

4 15 25

2002

Conclusiones convenidas

2002/5A **Erradicación de la pobreza, incluso mediante  
la potenciación de las mujeres durante**





2002/5

## **Erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de las mujeres durante todo su ciclo vital, en un mundo globalizado**

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer<sup>66</sup> recuerda y reitera las acciones y los objetivos estratégicos incorporados en la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final que se aprobó en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>67</sup>, en que se destacó el carácter multidimensional de la pobreza y se identificaron la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer como factores críticos para la erradicación de la pobreza. Recuerda también la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>68</sup> y los objetivos de desarrollo incorporados en ella, así como la decisión de promover la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer como formas efectivas de luchar contra la pobreza, el hambre y la enfermedad y fomentar un desarrollo verdaderamente sostenible.

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reconoce que, aunque la responsabilidad primordial del logro del desarrollo económico y social y la consecución de los objetivos de desarrollo y erradicación

responder efectivamente a esos retos y oportunidades. Deben desplegarse mayores esfuerzos en los planos nacional e internacional para eliminar los obstáculos que impiden la integración de los países en desarrollo en la economía mundial.

4. La potenciación de las mujeres es el proceso mediante el cual las mujeres asumen el control de su vida y adquieren la capacidad de tomar decisiones estratégicas. La potenciación es una estrategia importante de erradicación de la pobreza. Debe prestarse especial atención a la situación de las mujeres y los niños, quienes suelen soportar la mayor carga de la pobreza extrema.

5. La Comisión insta a los gobiernos y, cuando corresponda, a los fondos y programas pertinentes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluido el sector privado y las organizaciones intergubernamentales y otros interesados a que tomen las siguientes medidas encaminadas a acelerar la consecución de los objetivos estratégicos para satisfacer las necesidades de todas las mujeres:

- ) Velar por que todas las medidas para alcanzar los objetivos de erradicación de la pobreza establecidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas incluyan la promoción de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer durante todo su ciclo vital;
- ) Garantizar que, a fin de erradicar la pobreza y promover la igualdad entre los géneros y la democracia y fortalecer el imperio de la ley, tanto las mujeres como los hombres participen en la adopción de decisiones, la formulación del programa político y la asignación de recursos;
- ) Velar por que las mujeres y los hombres tengan iguales posibilidades de participar plena y efectivamente en todos los procesos y por que se integre una perspectiva de género en las instituciones de desarrollo, el comercio y las finanzas;
- ) Crear un clima propicio y formular y aplicar políticas que promuevan y protejan el goce de todos los derechos humanos, —civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo— y las libertades fundamentales, como parte de los esfuerzos por lograr la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz;
- ) Evaluar la relación entre la potenciación de la mujer y la erradicación de la pobreza en las distintas etapas del ciclo vital de la mujer y analizar la interacción del género y otros factores, registrar las consecuencias para las políticas y programas y compilar y difundir ampliamente las buenas prácticas y las lecciones aprendidas;

- .) Fortalecer los esfuerzos por integrar las perspectivas de género y la potenciación de la mujer en todo el proceso relacionado con las políticas, desde la identificación hasta la formulación, aplicación, evaluación y seguimiento de las políticas macroeconómicas, así como la formulación y aplicación de las políticas económicas y sociales y las políticas y programas para la erradicación de la pobreza y los marcos y estrategias de desarrollo;
- .) Establecer o perfeccionar los análisis de la pobreza que tengan como criterio específico el género y fortalecer las capacidades institucionales a todos los niveles, incluidos los mecanismos nacionales para realizar análisis de las cuestiones de género incorporadas en las iniciativas de erradicación de la pobreza mediante, entre otras cosas, la asignación de recursos suficientes;
- .) Mejorar la recolección, compilación y difusión de datos oportunos, confiables y comparables desglosados por sexo y edad y seguir elaborando indicadores cuantitativos y cualitativos, incluidos indicadores sociales, en las organizaciones nacionales e internacionales de estadística para aumentar la capacidad de medir, evaluar y analizar la pobreza entre los hombres y las mujeres, incluso en los hogares, y hacer progresos en la potenciación de la mujer durante todo su ciclo vital;
- .) Alentar la inclusión de datos
- i)



los recursos, las finanzas, el crédito, incluido el microcrédito, la información y la tecnología e igual acceso a los mercados para beneficiar a las mujeres de todas las edades, en particular a las que viven en condiciones de pobreza y marginadas, incluidas las mujeres que viven en las zonas rurales, las mujeres indígenas y las que son cabeza del hogar;

- ) Tomar medidas para formular y aplicar programas que tengan en cuenta las diferencias entre los géneros para fomentar las empresas de mujeres y la iniciativa privada y ayudar a las empresas propiedad de mujeres a que participen, entre otras cosas, en el comercio internacional, las innovaciones tecnológicas y las inversiones, y se beneficien de ellos;
- ) Formular estrategias para aumentar el empleo de las mujeres y velar por que las mujeres, incluidas las que viven en condiciones de pobreza, estén protegidas por la ley contra condiciones discriminatorias de empleo y toda forma de explotación, que se beneficien plenamente de la creación de empleos mediante una representación equilibrada de las mujeres y los hombres en todos los sectores y ocupaciones y que las mujeres reciban igual paga por trabajo igual o de igual valor, para reducir las diferencias de ingresos entre las mujeres y los hombres;
- ) Facilitar la transferencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición de la tecnología apropiada, en particular la tecnología nueva y moderna, y alentar a la comunidad internacional a que haga esfuerzos por eliminar las is 55(i)6(b)169-3(c)-10(i)6(o)9(n)6(e)

acceso y control iguales en lo que respecta a los recursos económicos, incluidos la tierra, los derechos de propiedad, el derecho a la herencia, el crédito y las instituciones de ahorro tradicionales, como los bancos y las cooperativas de mujeres;

- ,,) Garantizar la disponibilidad y accesibilidad del agua potable para todos, en particular las mujeres que viven en la pobreza;
- ,,) Proporcionar asistencia y financiación internacional adicional a los países en desarrollo para apoyar sus esfuerzos por potenciar a las mujeres y erradicar la pobreza e integrar las perspectivas de género en los procesos de asistencia o cial para el desarrollo, incluidas disposiciones concretas para atender a las necesidades de las mujeres pobres en esferas como la educación, la capacitación, el empleo y la salud, así como políticas económicas y sociales, incluidas políticas macroeconómicas, con miras a lograr el desarrollo sostenible, e instar a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para asignar el 0,7% del producto nacional bruto (PNB) a la asistencia o cial para el desarrollo de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% del PNB a los países menos adelantados, como se volvió a con rmar en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y alentar a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos alcanzados en el proceso de utilización efectiva de la asistencia o cial para el desarrollo para la consecución de las metas y los objetivos de desarrollo;
- ) Promover, en un espíritu de solidaridad, la cooperación interna-

6. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge con beneplácito la celebración de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo y destaca la importancia de sus objetivos en relación con la igualdad de los géneros, la potenciación de la mujer y la erradicación de la pobreza.

7. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer también acoge con beneplácito la celebración de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, destaca la importancia de integrar una perspectiva de género en los preparativos, la labor y los resultados de la Asamblea, incluidas la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002<sup>69</sup> y se felicita de la participación de todas las mujeres en los trabajos de la Asamblea y de la inclusión de mujeres en las delegaciones que se enviaron a la Asamblea. Debe reconocerse la contribución de las mujeres de edad y prestarse especial atención a su potenciación y bienestar.

8. La Comisión de la Condición Jurídica [c]-16(a)-3(c)-10(i)6(óí)1d0 Td(rm61d0 Td  
sol1eel E36(a)-26(n 3a)-25(r)-111eb -82406

hizo hincapié en la necesidad de incorporar una perspectiva de género en la formulación y aplicación de las estrategias de prevención y mitigación y recuperación. La Comisión también recuerda la decisión incorporada en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas<sup>71</sup> de intensificar la cooperación para reducir el número y los efectos de los desastres naturales





naturales a fin de que las mujeres, los hombres y sus familias no estén expuestos a altos riesgos de desastre;

- ) Incluir análisis de género y métodos para definir riesgos y vulnerabilidades en la etapa de diseño de todos los programas y proyectos pertinentes a fin de mejorar la eficacia de la gestión de los riesgos de desastre, con la participación de las mujeres y los hombres por igual;
- ) Velar por que las mujeres tengan igual acceso a la información y a la enseñanza académica y no académica sobre la reducción de los desastres, incluso mediante sistemas de alarma temprana con una perspectiva de género, y potenciar a las mujeres para que tomen medidas oportunas y adecuadas en esta esfera;
- ) Promover actividades generadoras de ingresos y oportunidades de empleo, incluso mediante la concesión de microcréditos y otros instrumentos financieros, garantizar acceso igual a los recursos, en particular la tierra y la propiedad de bienes inmuebles, incluida la vivienda, y tomar medidas para que las mujeres puedan convertirse en productoras y consumidoras, a fin de mejorar su capacidad de responder a los desastres;
- ) Diseñar y aplicar proyectos de recuperación y socorro económico con una perspectiva de género y garantizar iguales oportunidades económicas para las mujeres, tanto en los sectores estructurados como no estructurados de la economía, teniendo en cuenta la pérdida de tierra y propiedades, incluida la vivienda y otros activos productivos y personales;
- ) Convertir a las mujeres en asociadas de pleno derecho e iguales en el desarrollo de comunidades más seguras y en la determinación de prioridades nacionales o locales para la reducción de desastres e incorporar el conocimiento, las aptitudes y las capacidades locales y autóctonas en la gestión ambiental de la reducción de desastres;
- ) Apoyar el fomento de la capacidad a todos los niveles con miras a reducir los desastres, sobre la base del conocimiento de las necesidades y oportunidades de los hombres y las mujeres;
- ) Introducir programas de enseñanza y capacitación académicos



género en el desarrollo sostenible, incluidas, entre otras cosas, la ordenación del medio ambiente y las actividades de reducción de desastres.

8. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide la integración de una perspectiva de género en la aplicación de todas las políticas relacionadas con el desarrollo sostenible y el examen de la aplicación de la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: Directrices para la prevención de desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos, programada para el 2004.

9. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge con satisfacción los esfuerzos de la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres por incorporar una perspectiva de género en la mitigación de desastres.

10. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge también con satisfacción la declaración de política del Comité Permanente entre Organismos para la integración de la perspectiva de género en la asistencia humanitaria, de 31 de mayo de 1999.

11. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer acoge además con satisfacción la celebración de la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo<sup>6</sup> y toma nota de que en el Consenso de Monterrey se han reconocido las necesidades particulares de las mujeres y la importancia de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer, así como el efecto de los desastres.

12. La Comisión Code los 3-11(s)-1/7313(n)2(a)6(o)8(Rm)-6(s)7(i)12C/YStualT8(ó)





2003/44

## **La participación y el acceso de la mujer a los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus repercusiones en el adelanto y la potenciación del papel de la mujer, así como su utilización a tal efecto**

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer recuerda y reitera los objetivos estratégicos y las medidas establecidas en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>78</sup> y el documento final aprobado en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>79</sup>

como por las nuevas tecnologías. Los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones también ofrecen instrumentos para promover el pleno acceso de la mujer a los beneficios de la información y las nuevas tecnologías y pueden llegar a ser instrumentos fundamentales para la potenciación del papel de la mujer y la promoción de la igualdad de género. Por consiguiente, es necesario hacer lo posible por incrementar la participación de la mujer en los medios de difusión y las tecnologías de la información y las comunicaciones y su acceso a ellos, incluidos los procesos de adopción de decisiones y las nuevas oportunidades resultantes de esas tecnologías.

3. La Comisión celebra la convocación de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrará en Ginebra en diciembre de 2003 y en Túnez en 2005, e insta a todos los participantes a que tengan en cuenta las siguientes recomendaciones e integren las perspectivas de género en todas las facetas de la Cumbre. Además, la Comisión recomienda que haya participación de la mujer en la Cumbre y que se incluya a muchos expertos en cuestiones de género y a expertas en tecnologías de la información y las comunicaciones como miembros de las delegaciones nacionales y de las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad empresarial.

4. La Comisión insta a los gobiernos y, si procede, a los fondos y programas pertinentes, las organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, la sociedad civil, incluidos el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, y otras partes interesadas, a que adopten las medidas siguientes:

- ) Dar prioridad a la integración de las perspectivas de género y asegurar la pronta y plena participación de la mujer en la formulación y aplicación de las políticas nacionales, la legislación, los programas, los proyectos, las estrategias y los instrumentos técnicos reguladores en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los medios de difusión y las comunicaciones, y crear mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para que se apliquen las normas y reglamentos relacionados con las cuestiones de género, y para analizar la repercusión de esas normas en la mujer, en consulta y en colaboración con mujeres especialistas en tecnología de la información, organizaciones de mujeres y







alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar



# 48° período de sesiones

1 12

2004

## Conclusiones convenidas

- 2004/11 El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género
- 2004/12 La participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 48° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en [http://www.un.org/womenwatch/daw/condem/2004/INF/2/Add.2](#), resoluciones 2004/11 y 2004/12.



2004/11

## **El papel de los hombres y los niños en el logro de la igualdad de género**

- C o n t e n i d o -

géneros, el desarrollo y la paz. La Comisión reconoce que los hombres y los niños pueden lograr un cambio de las actitudes, las relaciones, el acceso a los recursos y la adopción de decisiones que son fundamentales para promover



y las mujeres sobre su papel de padres, tutores legales y cuidadores y la importancia de compartir las responsabilidades familiares, e incluir a los padres y a las madres en los programas de enseñanza de los cuidados y el desarrollo del niño;

- ) Elaborar programas de educación para los padres, los tutores legales y otros cuidadores que incluyan información sobre medios y maneras de aumentar la capacidad de los hombres para educar a sus hijos de manera orientada hacia la igualdad entre los géneros;
- ) Alentar la participación de los hombres y los niños con las mujeres y las niñas en la elaboración de políticas y programas para los hombres y los niños encaminados a lograr la igualdad entre los géneros y fomentar la participación de los hombres y los niños en las iniciativas de incorporación de la cuestión de género a fin de garantizar una mejor formulación de todas las políticas y programas;
- ) Fomentar la elaboración y aplicación de programas a todos los niveles para acelerar un cambio sociocultural hacia la igualdad entre los géneros, en especial mediante el proceso de educación y cambiar las percepciones y actitudes tradicionales dañinas sobre el papel de la mujer y del hombre a fin de lograr la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y el hombre en la sociedad;
- ) Crear y aplicar programas para los centros de preescolar, las escuelas, los centros comunitarios, las organizaciones de jóvenes, los clubes y centros deportivos y otros grupos que se ocupan de los niños y los jóvenes, incluida la capacitación de los maestros, los trabajadores sociales y otros profesionales encargados de los niños para fomentar actitudes y comportamientos positivos sobre la igualdad entre los géneros;
- ) Promover exámenes críticos de los planes de estudio de las escuelas, los libros de texto y otros materiales de información, educación y comunicación a todos los niveles a fin de recomendar medios de fortalecer la promoción de la igualdad entre los géneros que incluyan la participación de los niños y de las niñas;
- ) Formular y aplicar estrategias para educar a los niños y las niñas, los hombres y las mujeres sobre la tolerancia, el respeto mutuo entre todas las personas y la promoción de todos los derechos humanos;
- ) Elaborar y utilizar diversos métodos en campañas de información pública sobre el papel de los hombres y las mujeres en la promoción de la igualdad entre los géneros, inclusive mediante enfoques dirigidos específicamente a los niños y los jóvenes;
- ) Lograr que los medios de comunicación, los medios publicitarios y otros profesionales conexos reconozcan, mediante la capacitación y otros programas, la importancia de promover la igualdad

entre los géneros, las imágenes no estereotipadas de las mujeres y las niñas y los hombres y los niños y los daños que causa presentar a las mujeres y las niñas de manera degradante o que pueda acarrearles explotación, y que aumenten la participación de las mujeres y las niñas en los medios de comunicación;

- ) Adoptar medidas eficaces, en la medida en que no interfieran con la libertad de expresión, para combatir la sexualización cada vez mayor de los programas que difunden los medios y el uso de la pornografía en esos programas, en el contexto de la rápida evolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones, alentar a los medios de difusión a que se abstengan de presentar a la mujer como ser inferior y de explotarla como objeto y bien sexual, combatir la violencia contra la mujer por los medios de difusión y las tecnologías de la información, incluido el uso indebido y delictivo de esas tecnologías para el acoso sexual, la explotación sexual y la trata de mujeres y niñas, y apoyar el desarrollo y la utilización de esas tecnologías como recurso para potenciar el papel de mujeres y niñas, incluidas las afectadas por la violencia, los abusos y otras formas de explotación sexual;
- ) Adoptar y aplicar leyes o políticas para disminuir las diferencias salariales entre el hombre y la mujer y promover la compaginación de las responsabilidades laborales y familiares, inclusive mediante la reducción de la segregación laboral, la introducción o ampliación de la licencia de paternidad y condiciones de trabajo flexibles, como el trabajo a tiempo parcial voluntario, el trabajo a distancia u otros trabajos realizados desde el hogar;
- ) Alentar a los hombres, mediante la capacitación y la educación, a que participen plenamente en los cuidados y el apoyo a otras personas, inclusive las personas de edad, con discapacidades y enfermedades, en particular los niños y otros familiares a su cargo;
- ) Fomentar la participación activa de los hombres y los niños mediante proyectos de educación y programas entre iguales para eliminar los estereotipos y la desigualdad entre los géneros, en particular en relación con las enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA, y promover su plena participación en las programas de prevención, promoción, cuidados, tratamiento, apoyo y evaluación de los efectos;
- ) Garantizar el acceso de los hombres a los servicios y programas de salud reproductiva y sexual y su utilización, incluidos los programas y servicios relacionados con el VIH/SIDA, y alentar a los hombres a que participen con las mujeres en programas elaborados para prevenir la transmisión de toda forma de VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual y tratar tales infecciones;

- .) Elaborar y aplicar programas para alentar a los hombres a que adopten un comportamiento sexual y reproductivo sin riesgos y responsable, y a que usen métodos eficaces para prevenir los embarazos no deseados y las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA;
- .) Alentar a los hombres y los niños a que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, en especial la violencia por cuestión de género, inclusive en el contexto del VIH/SIDA, y prestarles apoyo, y aumentar la concienciación sobre



año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”<sup>86</sup> y sus conclusiones convenidas sobre la mujer y los conflictos armados adoptadas en su 42º período de sesiones celebrado en 1998. Recuerda también la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>87</sup>, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, relativa a la mujer, la paz y la seguridad, y todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución 58/142, de 22 de diciembre de 2003, relativa a la mujer y la participación política.

2. La Comisión pide que se respete plenamente el derecho internacional relativo a los los rera s vdon 0269/8.7301 TmB9n 0221s a los los r, dos ada 33a colli(55672- 55)11

consideración de recursos adecuados, a fin de fomentar y consolidar la capacidad de las mujeres y de los grupos de mujeres para participar plenamente en esos procesos y promover la comprensión del papel esencial de la mujer. A este respecto, la comunidad internacional debería utilizar las enseñanzas obtenidas de experiencias reales para identificar y superar las barreras existentes en el logro de la igualdad de participación de la mujer.

7. La Comisión reconoce que si bien los hombres y las mujeres sufren las consecuencias de los conflictos armados, las mujeres y las niñas sufren efectos diferentes, ya que a menudo se ven sometidas a formas particulares de violencia y privaciones o sufren sus efectos. La Comisión pide que se adopten medidas para prevenir la violencia de género, incluida la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, y la trata de seres humanos, en especial de mujeres y niñas, derivadas de los conflictos armados y en situaciones después de los conflictos, y que se procese a los que cometan esos delitos.

8. La Comisión alienta a que se reúnan y difundan datos e información desglosados por género para la planificación, evaluación y análisis a fin de promover la incorporación de una perspectiva de género en la prevención, la gestión y la solución de los conflictos y en la consolidación de la paz después de los conflictos.

9. Los acuerdos de paz proporcionan un instrumento para promover



- .) Examinar periódicamente sus contribuciones al fomento de la igualdad entre los géneros y la participación plena y en pie de igualdad de la mujer y cumplir sus obligaciones de supervisión, rendición de cuentas y presentación de informes en la aplicación de los acuerdos de paz;
- .) Por lo que respecta a la incorporación de la cuestión de género, garantizar y apoyar la plena participación de la mujer a todos los niveles de adopción de decisiones y aplicación en las actividades de desarrollo y los procesos de paz, inclusive la prevención y solución de los conflictos, la reconstrucción después de los conflictos, el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, y a este respecto, prestar apoyo a la participación de las organizaciones de mujeres, las organizaciones comunitarias y no gubernamentales;
- .) Elaborar y fortalecer la prestación de servicios de asesoramiento sobre el género y los programas de capacitación que tengan en cuenta la cuestión de género para el personal de todas las misiones relacionadas con conflictos armados.

En este sentido, la Comisión toma nota del informe del Secretario General<sup>89</sup>

14. Por lo que respecta a la consolidación de la paz den de la S(1.5 T)84ro 19( Ene319,ma 12()7(s)e319ciprn6().Tj-19dPor



- ) Garantizar la plena participación de la mujer en pie de igualdad en los procesos de reconstrucción y rehabilitación;
- ) Asegurar la igualdad de acceso de la mujer a los servicios sociales, en particular en la esfera de los servicios de salud y educación, y en ese sentido, promover la prestación de cuidados y servicios de salud adecuados, la asistencia para las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y después de los conflictos y la orientación psicológica en casos de trauma después de los conflictos;
- ) Facilitar la igualdad de oportunidades de empleo para que la mujer logre su potenciación económica.

15. El logro de los objetivos de la igualdad entre los géneros, del desarrollo y la paz debe ir apoyado por los recursos humanos, financieros y materiales necesarios, para realizar actividades concretas y dirigidas a lograr la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional y regional, y por una mayor cooperación internacional.

16. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pide al Secretario General que difunda ampliamente las presentes conclusiones convenidas, inclusive al Grupo de alto nivel sobre las amenazas mundiales a la seguridad y la reforma del sistema internacional.



## 49° período de sesiones

2

11 22

2005



## 50° período de sesiones

22  
16

2005, 27  
2006

10

### Conclusiones convenidas

**Mayor participación de la mujer en el desarrollo:  
una atmósfera propicia para el logro de la igualdad  
de género y para el adelanto de la mujer,  
tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas  
de la educación, la salud y el trabajo**

**Participación de las mujeres y los hombres  
en condiciones de igualdad en los procesos de adopción  
de decisiones a todos los niveles**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 50° período de sesio-



## Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”; la Declaración del Milenio de 2000; la Declaración hecha por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>90</sup>; la Cumbre Mundial de 2005<sup>91</sup>; así como todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias de las Naciones Unidas, y reiteró que la potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo, la paz y la seguridad; y destacó que era necesario asegurar la integración completa y la participación plena de las mujeres como agentes y beneficiarias del proceso de desarrollo y comprometerse a fortalecer y salvaguardar una atmósfera propicia en los planos nacional e internacional mediante, entre otras cosas, la promoción y la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la integración de una perspectiva de género en todas las políticas y programas y el fomento de la participación plena y la habilitación de las mujeres y de una mayor cooperación internacional.

2. La Comisión reafirmó también que la aplicación plena y efectiva de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio; que la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la

---

<sup>90</sup> D., ..., C., ..., 2005, ..., 27. ... (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.

mujer tenía una importancia fundamental para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico sostenido, la erradicación de la pobreza y el hambre y la lucha contra las enfermedades, y que al invertir en el desarrollo de las mujeres y las niñas se obtenía un efecto multiplicador, en particular en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido, en todos los sectores de la economía, sobre todo en ciertas áreas primordiales como la agricultura, la industria y los servicios.

3. La Comisión recordó que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se recalcaba que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, era indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz.

4. La Comisión reconoció que todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas constituía una violación de sus derechos humanos y limitaban gravemente su capacidad para aprovechar sus aptitudes, lo que, a su vez, restringía su participación y actuación en el desarrollo, incluido el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, entre ellos los objetivos de desarrollo del Milenio.

5. La Comisión reconoció además que era necesario crear una atmósfera propicia en todos los niveles para que las mujeres pudieran participar en los procesos del desarrollo y beneficiarse de ellos y que los obstáculos para la creación de una atmósfera incluían:

- ) Una coherencia insuiciente de las políticas de desarrollo y las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;
- ) Una insuiciencia de objetivos con plazos justos para la aplicación de las políticas y estrategias de igualdad entre los géneros;
- ) Una representación insuiciente de las mujeres en los ámbitos de toma de decisiones;
- ) Una promoción y una protección insuicientes del pleno disfrute de todos los derechos humanos por las mujeres;
- ) Una persistencia de la violencia y de numerosas prácticas y actitudes discriminatorias contra las mujeres;
- ) Un reconocimiento insuiciente de las contribuciones de las mujeres en la economía y en todos los ámbitos de la vida pública;
- ) Desigualdad en el acceso a la educación, la capacitación, la atención médica y el trabajo digno;
- ) Desigualdad en el acceso a las oportunidades y al control de los recursos, entre ellos la tierra, el crédito, el capital, los recursos económicos y las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- ) Una voluntad política insuiciente y falta de recursos;



- ) Una aplicación inapropiada de la perspectiva de género;
- .) Insuficiencia de los mecanismos nacionales de supervisión, evaluación y rendición de cuentas;
- ..) Las consecuencias del VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y

- ) Elaborar y aplicar estrategias amplias para la erradicación de la pobreza que tuvieran en cuenta la perspectiva de género y abordan los asuntos sociales, estructurales y macroeconómicos;
- ) Crear y aplicar mecanismos nacionales eefaces de supervisión y evaluación en todos los niveles para estimar el progreso hacia la igualdad entre los géneros, incluso mediante la recopilación, la clasi cación, el análisis y el uso de datos desglosados por edad y sexo y estadísticas de género, y continuar creando y utilizando indicadores cualitativos y cuantitativos apropiados;
- ) Fomentar y promover la estrecha cooperación de las autoridades centrales con los gobiernos locales para elaborar programas orientados a lograr la igualdad entre los géneros y brindar de este modo la igualdad de oportunidades a las mujeres y las niñas;
- ) Elaborar y aplicar estrategias y políticas, incluso medidas especiales que asistieran a los Estados en su obligación de ejercer la diligencia debida para impedir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas, brindar protección a las víctimas e investigar, procesar y castigar a los autores de los actos de violencia, y reconocer que la violencia contra mujeres y niñas era un grave obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz con consecuencias negativas en el desarrollo social y económico de las comunidades y los Estados;
- ) Continuar con los esfuerzos en pro de la aplicación plena y efectiva de la resolución 57/337 de la Asamblea General, de 3 de julio de 2003, sobre la prevención de con ictos armados y de las conclusiones convenidas de la Comisión sobre la participación de la mujer en pie de igualdad en la prevención, la gestión y la solución de los con ictos y en la consolidación de la paz después de los con ictos;<sup>92</sup>
- ) Proseguir los esfuerzos encaminados a lograr la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre la mujer y la paz y la seguridad, reconociendo la relación que existe entre la igualdad de los géneros, la paz, la seguridad y el desarrollo;
- ) Adoptar las medidas necesarias para asegurar que se otorgaran a la mujer derechos plenos e iguales a poseer la tierra y otros bienes, incluso mediante la herencia;
- ) Adoptar todas las medidas apropiadas para permitir que la mujer participara plenamente en la adopción de decisiones a todos los niveles y en todos los aspectos de su vida cotidiana;

<sup>92</sup> Resolución 2004/12 del Consejo Económico y Social.

- ) Incorporar perspectivas de género en todas las políticas y pro-

de asuntos de la mujer, comisiones sobre igualdad de los géneros, comités parlamentarios pertinentes, oficinas de ombudsman y centros de coordinación y grupos de trabajo sobre el género en los ministerios competentes, así como los grupos, las asociaciones y las redes de mujeres;

- . ) Adoptar medidas eficaces para eliminar la discriminación, los estereotipos de género y las prácticas nocivas con arraigo en la tradición, la cultura y las costumbres;
- . ) Elaborar y llevar a la práctica estrategias para aumentar la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas mediante, entre otras cosas, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, la colaboración en las tareas domésticas y el cuidado de la familia y el fomento de una cultura de paz y tolerancia; y alentar a los hombres y las mujeres a que promuevan una conducta sexual y reproductiva responsable y cambios de actitud a fin de acelerar la realización de la igualdad entre los géneros;
- . ) Aumentar el acceso efectivo y en condiciones de igualdad de las mujeres y las niñas a las tecnologías de la información y las comunicaciones y su empleo, así como a la tecnología aplicada, incluso mediante la transferencia de conocimientos y tecnología en condiciones concesionarias, preferenciales y favorables a los países en desarrollo, en virtud de acuerdos mutuos, suministro de servicios de capacitación y de infraestructura, intervención en la planificación, elaboración y producción del contenido, y participación en puestos de gestión, gobernanza y adopción de decisiones en los

en la mujer, y fomentar las oportunidades comerciales para los países en desarrollo a fin de mejorar la situación económica de la mujer;

- ) Instar a los Estados partes a que cumplieran plenamente con sus obligaciones en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y tuvieran en cuenta las observaciones finales, así como las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, e instar a los demás Estados partes en la Convención que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de rmar o rati car el Protocolo Facultativo o de adherirse a dicho Protocolo; y, en un esfuerzo por alcanzar los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, fortalecieran los vínculos con la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el resultado del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo y las medidas clave para la ulterior aplicación del Programa de Acción.

8. La Comisión subrayó que cada país tenía la responsabilidad primordial de alcanzar su propio desarrollo sostenible y erradicar la pobreza, que no era posible exagerar la importancia de la función que desempeñan las políticas y estrategias nacionales de desarrollo y que hacían falta medidas concertadas y concretas, a todos los niveles, para que los países en desarrollo erradicaran la pobreza y alcanzaran el desarrollo sostenible.

9. La Comisión instó a los gobiernos a que garantizaran que las mujeres, especialmente las mujeres pobres de los países en desarrollo, se beneficiaran de la búsqueda de soluciones eficaces, equitativas, orientadas hacia el desarrollo y duraderas para los problemas de la deuda externa y del servicio de la deuda de los países en desarrollo, incluida la opción de asistencia oficial para el desarrollo, y cancelación de la deuda, y pide que continúe la cooperación internacional.

10. La Comisión alentó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales e internacionales competentes y al sector privado y la sociedad civil a que:

- ) Asistieran a los gobiernos que así lo solicitaran a crear capacidad institucional y elaborar planes de acción nacionales o proseguir la ejecución de los planes de acción ya existentes para la puesta en práctica de la Plataforma de Acción de Beijing;
- ) Proporcionaran los recursos financieros necesarios para asistir a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por alcanzar los obje-

tivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en las cumbres y grandes conferencias de las Naciones Unidas y actividades complementarias, incluidas la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre del Milenio, la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y los períodos extraordinarios de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la Asamblea General;

- ,) Dieran prioridad a la asistencia a los países en desarrollo en sus esfuerzos por asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la formulación y aplicación de estrategias de desarrollo, así como en las tareas de integrar las cuestiones de género en los programas nacionales, incluido el suministro de recursos suficientes para las actividades operacionales de desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos por asegurar a la mujer el acceso pleno y en igualdad de condiciones a los servicios de atención de la salud, al capital, la educación, la capacitación y la tecnología, así como a una participación plena y en igualdad de condiciones en todas las tareas de adopción de decisiones;

11. La Comisión instó a los donantes multilaterales e invitó a las organizaciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que, dentro de sus respectivos mandatos, examinaran y llevaran a la práctica políticas de apoyo a los esfuerzos nacionales para lograr que

ción de la salud asequibles y adecuados, incluida la salud sexual y reproductiva, y a los servicios de salud materna y servicios vitales de obstetricia, de conformidad con el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, y reconocieran que la falta de empoderamiento económico y de independencia acrecentaba la vulnerabilidad de la mujer a toda una serie de consecuencias negativas, incluido el riesgo de contraer el VIH/SIDA, la malaria, la tuberculosis y otras enfermedades relacionadas con la pobreza;

- ,) Tomaran todas las medidas apropiadas para responder al hecho preocupante de que la pandemia del VIH/SIDA acentuaba las desigualdades entre los géneros, de que las mujeres y las niñas llevaban una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA, de que se infectaban con mayor facilidad, de que desempeñaban un papel fundamental en la atención de la salud y de que se habían vuelto más vulnerables a la pobreza como resultado de la crisis del VIH/SIDA;
- ) Promovieran el respeto y la observancia de los principios contenidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativos a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las actividades de seguimiento<sup>93</sup>, considerasen la ratificación y aplicación plena de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo y elaborasen políticas y programas que fueran especialmente pertinentes para proporcionar a la mujer igual acceso al empleo productivo y a un trabajo decente; eliminaran las barreras estructurales y jurídicas, así como las actitudes estereotípicas respecto de la igualdad entre los géneros en el trabajo y promovieran el principio de igual remuneración por trabajo igual o trabajo de igual valor; fomentaran el reconocimiento del valor del trabajo no remunerado de la mujer, formularan y

## **Participación de las mujeres y los hombres en condiciones de igualdad en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles**

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirmó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, en que se ponía de relieve que sin la participación activa de la mujer y la incorporación del punto de vista de la mujer a



para eliminar la discriminación contra la mujer y la niña en la vida política y pública del país<sup>96</sup>

5. La Comisión instó a los Estados Partes a que cumplieran estrictamente las obligaciones que les incumbían en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y tuvieran en cuenta las observaciones nacionales y las recomendaciones generales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer<sup>97</sup>

6. La Comisión tomó nota de que algunos Estados Partes habían modificado sus reservas, observó con satisfacción que se habían retirado algunas de ellas e instó a los Estados Partes a que limitaran el alcance de las reservas que formularan a la Convención, de modo que fueran lo más precisas y restringidas posible, a que se aseguraran de que ninguna de ellas fuera contraria al propósito y la finalidad de la Convención, a que examinaran periódicamente sus reservas con el fin de retirarlas y a que retiraran las que fueran contrarias al propósito y la finalidad de la Convención<sup>98</sup>

7. La Comisión recordó el párrafo 1 de la resolución 58/142 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2003, titulada “La participación de la mujer en la política”, en la que se instaba a todos los interesados a elaborar un conjunto amplio de programas y políticas para aumentar la participación de la mujer, en especial en la adopción de decisiones políticas.

8. La Comisión recordó también que, en sus conclusiones convenidas 1997/2, sobre la mujer en el poder y la adopción de decisiones, se reconocía la necesidad de acelerar la aplicación de estrategias para promover el equilibrio entre los géneros en el proceso de adopción de decisiones e incorporar la perspectiva de género en todas las etapas de la formulación de políticas y la adopción de decisiones.

9. La Comisión acogía con beneplácito el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, en el que se reafirmaba que el logro pleno y efectivo de los objetivos y metas de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing era una contribución indispensable para que se alcanzaran los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuraban en la Declaración del Milenio, y se resolvía promover una mayor participación de la mujer en los órganos gubernamentales de adopción de decisiones, incluso garantizando la igualdad de oportunidades de participar plenamente en el proceso político<sup>99</sup>

10. La Comisión reconoció que desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se habían alcanzado algunos progresos en materia de

---

<sup>96</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

<sup>97</sup> Resolución 60/230 de la Asamblea General, párr. 4.

<sup>98</sup> *Ibid.*, párr. 6.

<sup>99</sup> Resolución 60/1, de la Asamblea General, párr. 58.

participación de la mujer en la adopción de decisiones a todos los niveles. La introducción de políticas y programas, incluidas las medidas positivas, a nivel local, nacional e internacional había dado lugar a un aumento de la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones.

11. La Comisión señaló con preocupación los graves y persistentes obstáculos, numerosos y de naturaleza muy diversa, que seguían dificultando el adelanto de la mujer y continuaban afectando su participación en los procesos de adopción de decisiones, incluidos, entre otros, la persistente feminización de la pobreza, la falta de accesos





y conocimientos especializados para ejercer funciones directivas, en particular los instrumentos, la capacitación y los programas especiales necesarios para entrar, entre otras cosas, en el terreno de la política, incluso a los niveles más altos, reconociendo las diferencias de poder existentes en la sociedad y la necesidad de respetar los diferentes modelos positivos de liderazgo;

- ) Velar por que las mujeres tuvieran acceso en pie de igualdad a un trabajo digno, a un empleo pleno y productivo, a los recursos productivos y financieros y a la información, a fin de facilitar su plena participación en condiciones de igualdad
- )



contratación, y, como medida especial de carácter temporal, considerar la financiación de las candidatas;

- ) Hacer lo posible por asegurar la igualdad de oportunidades durante las campañas electorales, incluso el acceso equitativo a los medios de información y a los recursos financieros y de otra índole, según correspondiera;
- ,,) Facilitar la inclusión de mujeres en puestos directivos dentro de los órganos de gestión electoral y las comisiones de observadores y dar consideración a la igualdad entre los géneros y a la potenciación de las mujeres en la estructura y las actividades de dichos órganos;
- ,,) Considerar el establecimiento de comités parlamentarios permanentes o ad hoc u otros órganos creados por la ley sobre igualdad entre los géneros y potenciación de las mujeres, con representación de los distintos partidos, según correspondiera, para vigilar y examinar la aplicación de las leyes y disposiciones constitucionales existentes, en consonancia con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, cuando fueran aplicables, y los compromisos para poner en práctica la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, teniendo en cuenta asimismo las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, cuando sean aplicables;
- ) Considerar la ratificación y aplicación de los instrumentos pertinentes relacionados con la concesión de plenos derechos políticos, económicos, sociales y culturales a las mujeres y las niñas, especialmente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención sobre los Derechos del Niño;
- ,,) Reafirmar la Declaración Universal de Derechos Humanos como instrumento vital para el adelanto de la mujer y, a este respecto, tomar medidas para lograr los objetivos de desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos;
- ) Alentar la difusión al público de los informes nacionales periódicos presentados al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, así como las observaciones finales proporcionadas por el Comité;
- ,,) Promover la colaboración entre todos los agentes pertinentes, como parlamentos, mecanismos nacionales para el adelanto de la

mujer y otros mecanismos nacionales pertinentes y las agrupaciones y redes de mujeres en la sociedad civil, para fomentar la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer;

- ..) Prestar apoyo a la generalización de la perspectiva de género a todos los niveles y en todas las etapas del proceso presupuestario, incluso mediante la creación de conciencia y la capacitación, cuando corresponda;
- „) Fortalecer el estudio, el seguimiento y la evaluación de los progresos logrados en materia de participación de las mujeres en el proceso de adopción de decisiones en todos los niveles, en particular en los ámbitos en que hubiera poca información, incluso, si correspondiera, mediante la elaboración de una metodología normalizada aceptable para la recopilación sistemática de datos y estadísticas desglosados por sexo y otros factores pertinentes, y divulgar las enseñanzas adquiridas y las prácticas adecuadas;
- ) Asegurar la voluntad política necesaria para reconocer el papel de la mujer en el desarrollo en todas las esferas de la vida, promover la igualdad entre los géneros y favorecer la participación de las mujeres en puestos de adopción de decisiones.



# 51º período de sesiones

26

2007

Conclusiones convenidas



## **Eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña**

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma

noció que las desigualdades entre los géneros y todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas aumentaban su vulnerabilidad al VIH/SIDA.

6. La Comisión reafirma su compromiso de garantizar la plena realización de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

7. La Comisión expresa su profunda preocupación por que las metas

tario General sobre todas las formas de violencia contra la mujer y toma nota de las recomendaciones que surgen en ellos.

12. La Comisión reconoce que las actitudes socioculturales y los estereotipos de género predominantes, que son negativos, contribuyen a la discriminación contra la mujer y a las violaciones de sus derechos.

13. La Comisión insta a los gobiernos a que adopten las medidas siguientes:

- ) Consideren con carácter especialmente prioritario la posibilidad de ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y sus respectivos Protocolos Facultativos o de adherirse a ellos, limiten el alcance de las reservas que formulen y las examinen periódicamente con miras a retirarlas y así asegurar que ninguna de esas reservas sea incompatible con los objetivos y propósitos del instrumento a que se refieren; y apliquen esos instrumentos plenamente, entre otras cosas, mediante la promulgación de leyes y la elaboración de políticas y planes de acción nacionales e internacionales;
- ) Consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, en particular el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, o de adherirse a ellos;
- ) Consideren con carácter prioritario la posibilidad de hacerse Estados Partes en los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativos, respectivamente, a la edad mínima de admisión al empleo y a la prohibición de las peores



violencia contra la niña incumbe a los gobiernos, insta a éstos y a los fondos, programas, órganos y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, e invita a las

- ,) Reúnan datos desglosados por sexo y edad sobre las tasas de deserción escolar en todos los niveles de enseñanza, e investiguen las causas, en particular de las causas básicas por las que las niñas abandonan sus estudios;
- ,) Velen por que todos los niños, en particular las niñas, sin discriminación alguna por motivos de raza, origen étnico o discapacidad, tengan acceso en pie de igualdad a una enseñanza primaria obligatoria y onm8(en)-7(s)-9



mas escolares y los materiales educativos y de capacitación que se utilizan en la enseñanza académica y no académica y en los programas de formación de maestros, en particular los que se dedican a ofrecer orientación profesional, y alienten y promuevan los intereses de las niñas y los niños y su participación en esferas y ocupaciones no tradicionales;

- ✓ ) Velen por que las escuelas faciliten un entorno seguro y propicio para las niñas y por que las instalaciones escolares sean adecuadas

lencia, sobre temas como el establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz, que se deberían impartir desde la enseñanza primaria como medio de educar a las niñas y los niños sobre la prevención, la resolución y la gestión de los conflictos a nivel interpersonal, comunitario, nacional e internacional;

- ...) Aumenten las oportunidades de las niñas para asistir a la escuela y participar en actividades extraescolares, invirtiendo en proyectos de infraestructura pública y en servicios públicos de calidad, como los servicios de transporte, abastecimiento de agua, sanea-

## 14.3.

- ) Reconozcan que para eliminar los estereotipos de género se necesita un profundo cambio social, que se ha de promover mediante la elaboración de estrategias para eliminar los estereotipos de género en todos los ámbitos de la vida, y fomenten la representación positiva de las mujeres y las niñas como dirigentes y encargadas de la adopción de decisiones a todos los niveles, incluso mediante



e integrado para lograr soluciones duraderas y poner fin a ese problema y al de la mortalidad materna y las enfermedades conexas, entre otras cosas, garantizando el acceso a servicios de atención de la salud materna asequibles, amplios y de calidad que incluyan asistencia experta en el parto y atención obstétrica de emergencia;

- ) Elaboren y apliquen leyes y políticas a nivel nacional para erradicar las prácticas consuetudinarias o tradicionales nocivas, en particular la mutilación genital femenina, que vulneran los derechos humanos de la mujer y constituyen obstáculos para el pleno disfrute por la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y procesen a quienes perpetúen esas prácticas nocivas para la salud de las mujeres y las niñas;

#### 14.5. /, DA

- ) Velen por que en todos los programas y políticas amplios de prevención del VIH/SIDA y en los servicios de tratamiento, atención y apoyo, se preste atención y apoyo especialmente a las niñas en situación de riesgo y a las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, en particular las niñas embarazadas y las madres jóvenes y adolescentes, en el marco de la intensificación de la labor a nivel mundial para alcanzar la meta del acceso universal a servicios amplios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para 2010;
- ) Proporcionen información apropiada para ayudar a las mujeres jóvenes, incluidas las adolescentes, a comprender su sexualidad, en particular su salud sexual y reproductiva, con el fin de mejorar su capacidad para protegerse y prevenir las infecciones del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual y los embarazos no deseados;
- ) Eduquen a los hombres y los niños para que asuman el papel y las responsabilidades que les corresponden en la prevención de la propagación del VIH/SIDA y en las cuestiones relativas a la sexualidad, la reproducción y la crianza de los hijos, y promover la igualdad entre las mujeres y los hombres y las niñas y los niños;
- ) Hagan frente a las causas subyacentes y básicas de la feminización del VIH/SIDA y adopten medidas apropiadas para crear un entorno social propicio e incluyente para las niñas infectadas y afectadas por el VIH/SIDA, incluso proporcionándoles asesoramiento y apoyo psicosocial adecuados, a fin de asegurar su escolarización y su acceso en pie de igualdad a la vivienda, la nutrición y los servicios de atención de la salud y sociales, y adopten medidas eficaces para eliminar la estigmatización, la discriminación, la

violencia, la explotación y el abuso por motivos relacionados con el VIH/SIDA;

- ) Determinen y atiendan las necesidades de las niñas que son cabezas de familia, en particular en el contexto de la pandemia del VIH/SIDA, para ofrecerles, entre otras cosas, protección, acceso a recursos financieros, acceso a servicios de apoyo y de atención de la salud, incluso a tratamiento asequible del VIH/SIDA, así como oportunidades para proseguir su educación, prestando especial atención a los huérfanos y otros niños vulnerables, y promuevan una mayor participación de los hombres en la atención de los enfermos en el hogar con el fin de aliviar la carga desproporcionada que supone para las mujeres y las niñas la atención de enfermos crónicos;
- ) Redoblen los esfuerzos a nivel mundial para superar todas las barreras jurídicas, normativas, comerciales y de otro tipo que impiden el acceso a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo, y asignen recursos suficientes para ello;
- ) Promuevan iniciativas encaminadas a reducir los precios de los medicamentos antirretrovirales para las niñas, en particular los medicamentos de segunda generación, por medio de iniciativas bilaterales y del sector privado, así como de otras iniciativas de carácter voluntario adoptadas por grupos de Estados, basadas en mecanismos de financiación innovadores que contribuyen a la movilización de recursos para el desarrollo social, incluidas las que tienen por objetivo ampliar el acceso sostenible y predecible de los países en desarrollo a medicamentos de precios asequibles, y, a ese respecto, tomen nota del Mecanismo internacional de compra de medicamentos;

#### 14.6. ...

- ) Velen por que se respeten y apliquen efectivamente todas las estipulaciones de la OIT relativas al empleo de las niñas y los niños, y por que las niñas empleadas tengan acceso en pie de igualdad a un trabajo decente y con sueldo y remuneración iguales y no estén expuestas a explotación económica, discriminación, acoso sexual, violencia ni abusos en el lugar de trabajo, sean conscientes de sus derechos y tengan acceso a educación académica y no académica y a cursos de capacitación y formación profesional, y adopten medidas en las que se tengan en cuenta las cuestiones de género, en particular planes de acción nacionales, cuando proceda, para eliminar las peores formas de trabajo infantil, como la explotación sexual comercial, las prácticas análogas a la esclavitud, el trabajo

forzado y en condiciones de servidumbre, la trata de niños y las formas peligrosas de trabajo infantil;

- ) Mejoren el conocimiento de los gobiernos y del público en general sobre las características y el alcance de las necesidades especiales de las niñas, en particular las niñas migrantes, las que trabajan como empleadas del hogar y las niñas cuya carga de labores domésticas en sus propios hogares es excesiva, y adopten medidas para prevenir su explotación laboral y económica y los abusos sexuales, y velen por que tengan acceso a educación y formación profesional, servicios de atención de la salud, alimentos, vivienda y actividades recreativas;

#### 14.7. C

- ) Adopten medidas especiales para proteger a las niñas afectadas por los conflictos armados y por las situaciones posteriores a los conflictos, en particular, para protegerlas de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, la violencia por motivos de género, incluida la violación para 811(t)g27(l) erme cdodp0445-16(a -33(l)6(e)-11(s) por los conflictos 31(n)-21(i)-12ct1 n6(20(i)-35(u)( )-2(386(a)5(81174(r)-11(a)

- ) Velen por que se preste su ciente atención a la niña en todos los marcos y planes de acción a n de prevenir las violaciones de los derechos de los niños y los abusos contra ellos en los con ictos armados;

#### 14.8. A... , B...

Adopten medidas para asegurar que se tengan en cuenta las necesidades especí cas de las niñas afectadas por los con ictos armados y los desastres naturales en la prestación de asistencia humanitaria y en la búsqueda de soluciones duraderas, en particular en los campamentos de refugiados y de personas desplazadas dentro del país, así como en las labores de reconstrucción, y velen por que esa asistencia se preste respetando plenamente el derecho internacional y de conformidad con la resolución 46/182 de la Asamblea General en el contexto de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

#### 14.9. ... , ...

- ) Condene todas las formas de violencia contra las niñas y adopten medidas legislativas y de otro tipo que sean e caces para prevenir y eliminar dicha violencia, como la violencia física, mental, psicológica y sexual, la tortura, los abusos y la explotación de los niños, la toma de rehenes, la violencia en el hogar, la trata o la venta de niños y de sus órganos, la pedofilia, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía, la explotación de los niños en el turismo sexual, la violencia derivada de las pandillas y las prácticas tradicionales nocivas en cualquier entorno;
- ) Adopten todas las medidas apropiadas para fortalecer el marco jurídico, incluidas la revisión y la reforma de las leyes vigentes, la promulgación de nuevas leyes cuando proceda, la elaboración de programas adecuados y la formulación de políticas apropiadas para prevenir todos los actos de violencia contra las niñas y procesar y sancionar a sus autores, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y en particular la violencia física, sexual y psicológica, tanto si se produce dentro como fuera de la familia;
- ) Proporcionen a las niñas víctimas de la violencia por motivos de género servicios adecuados a su edad que incorporen una perspectiva de género, incluidos programas amplios para facilitar su recuperación física, psicológica y social, como servicios de atención de la salud, de asesoramiento y jurídicos, líneas telefónicas de asistencia y refugios, y asignen recursos humanos, materiales y financieros su cientes para esos servicios;



- ) Condenen la violencia contra la mujer y la niña y se abstengan

- ) Establezcan y refuercen alianzas con los gobiernos, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector empresarial y otros agentes sociales pertinentes para eliminar la pornografía infantil, en particular la difusión de pornografía infantil a través de los

cionen servicios de protección y asistencia para la rehabilitación y reintegración de las víctimas y procesen y castiguen a los perpetradores con las debidas garantías procesales y sobre la base de los principios de la responsabilidad compartida, el respeto de los derechos humanos y la cooperación activa de los países de origen, tránsito y destino y de otros agentes pertinentes;

14.11.

Proporcionen apoyo activo a las niñas vulnerables a todas las formas de discriminación y violencia, en particular mediante la asignación de fondos suficientes para la ejecución de programas específicos e innovadores que atiendan las necesidades y prioridades de las niñas en situaciones de alto riesgo con dificultades para acceder a otros servicios y programas;

14.12.

- ) Creen una mayor conciencia sobre los riesgos a que se enfrentan las niñas en el contexto de la migración, en particular en el contexto de la migración

ción para la vida y otros servicios destinados a los jóvenes que integren la perspectiva de género, y brinden más oportunidades a las niñas, en particular las adolescentes, para que puedan reunirse y relacionarse con sus pares y desarrollar sus capacidades de liderazgo y establecer redes de contacto;

- ,) Inviertan en campañas de sensibilización e impartan formación y capacitación, en particular capacitación especializada sobre la violencia, las cuestiones de género, la discriminación y los dere-

14.16.

- ) Alienten y refuercen a nivel nacional la investigación, vigilancia y evaluación del progreso en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña, en particular en las esferas sobre las que se dispone de poca información, entre otras cosas, según proceda, mediante la elaboración de una metodología estándar aplicable para su reunión, análisis y utilización sistemáticos en la formulación de políticas de datos y estadísticas sobre género, desglosados por sexo, edad y otros factores pertinentes, prestando una atención específica a las niñas en situación vulnerable, y divulguen la experiencia adquirida y las buenas prácticas;
- ,) Lleven a cabo estudios periódicos sobre la situación de las niñas a nivel nacional y local para identificar a los grupos que corren mayor riesgo de sufrir discriminación y violencia, asegurando que todos los datos estén desglosados por edad, educación, estado civil, ubicación geográfica, ingresos y otros factores pertinentes;
- ,) Reúnan datos desglosados por edad, sexo y otros factores pertinentes sobre la situación específica de las niñas vulnerables y presenten informes sistemáticamente sobre la situación de la niña utilizando los indicadores convenidos internacionalmente que figuran en los objetivos de desarrollo del Milenio, y apoyen la elaboración de otros indicadores en consulta con la Comisión de Estadística, según proceda, para evaluar de manera más sistemática y efectiva el progreso logrado a nivel nacional en la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

*Órganos creados en virtud de tratados*

15. La Comisión alienta al Comité de los Derechos del Niño y al Comité para la Eliminación de la Discriminación de la mujer a que:

Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, así como otros compromisos pertinentes.

17. La Comisión reafirma el compromiso de asignar recursos financieros suficientes a nivel internacional para la aplicación en los países en desarrollo de la Plataforma de Acción de Beijing, el Plan de Acción de El Cairo y el documento final de Beijing+5, especialmente para fortalecer su capacidad nacional.

*Apoyo al sistema de las Naciones Unidas*

18. La Comisión insta a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incorporen una perspectiva de género y aspiren a la igualdad entre los géneros en sus programas nacionales, instrumentos de planificación y programas sectoriales y establezcan a ese respecto objetivos y metas específicos en los países con arreglo a las estrategias nacionales de desarrollo.

19. La Comisión insta a todos los Estados, e invita a las instituciones multilaterales, bilaterales y de desarrollo a que apoyen la labor de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluso, cuando proceda, por conducto de los equipos de las Naciones Unidas en los países, con el fin de fortalecer sus actividades de promoción en los países y su capacidad técnica para abordar todas las formas de discriminación y violencia contra la niña.

## 52° período de sesiones

25

7 13

200





## **Financiación en favor de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer**

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que destacó que había necesidad de una voluntad política de aportar los recursos humanos y financieros para la promoción de la mujer y que era preciso determinar y movilizar fondos de todas las fuentes y de todos los sectores en la consecución de los

ción de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, en particular en cuanto a la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

5. La Comisión reafirma la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su Protocolo Facultativo y la Convención sobre los Derechos del Niño, y toma nota de la labor realizada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer con miras a poner en práctica el principio de la igualdad entre las mujeres y los hombres y entre las niñas y los niños.

6. La Comisión reafirma asimismo que incumbe a los Estados la responsabilidad primordial de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y que la incorporación de la perspectiva de género en la actividad general y los mecanismos nacionales son necesarios y desempeñan una función crítica en la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, y para que dichos mecanismos nacionales resulten eficaces es indispensable contar con mandatos claros, situación al más alto nivel posible, mecanismos de rendición de cuentas, una alianza con la sociedad civil, un proceso político transparente, recursos financieros y humanos suficientes y una voluntad política decidida y constante.

7. La Comisión recuerda que en la Plataforma de Acción se reconoce que su aplicación requiere recursos financieros adecuados en los planos nacional e internacional y que para fortalecer las capacidades nacionales en esa esfera se debe poner empeño en la consecución de los objetivos convenidos en cuanto al total de la asistencia oficial para el desarrollo proveniente de los países desarrollados tan pronto como sea posible. La Comisión reconoce la importancia de la plena utilización de todas las fuentes de financiación para el desarrollo.

8. La Comisión reconoce asimismo la importancia de la incorporación de una perspectiva de género como instrumento para alcanzar la igualdad de género y la necesidad de promover para ello la incorporación de una perspectiva de género en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales y de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en materia de género. La Comisión reconoce también la importancia de incorporar la perspectiva de género en la actividad general como medio de lograr la igualdad entre los géneros y, a ese fin, la necesidad de promover la incorporación de una perspectiva de género en la formulación, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales y de fortalecer las capacidades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del género.

9. La Comisión reafirma que la igualdad de género y la promoción y protección del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fun-

damentales por todas las personas son fundamentales para el desarrollo, la paz y la seguridad, y subraya que la paz está inextricablemente vinculada a la igualdad entre hombres y mujeres y al desarrollo. La Comisión reafirma que la igualdad entre los géneros y la promoción y la protección del pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos son esenciales para promover el desarrollo, la paz y la seguridad, y destaca que la paz está indisolublemente ligada a la igualdad entre las mujeres y los hombres y al desarrollo.

10. La Comisión reafirma que la promoción y protección y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres, incluido el derecho al desarrollo, que son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, deben incorporarse a todos los programas y políticas dirigidos a la erradicación de la pobreza, y reafirma asimismo la necesidad de adoptar medidas para garantizar el derecho de todas las personas a participar en el desarrollo económico, social, cultural y político, hacer aportaciones a ese desarrollo y disfrutar de él.

11. La Comisión observa que existen crecientes indicios de que la inversión en las mujeres y las niñas tiene un efecto multiplicador en la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenido y de que el fomento del empoderamiento económico de la mujer es fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y para la erradicación de la pobreza, y reconoce la necesidad de que, para aprovechar plenamente ese efecto multiplicador, se asignen recursos suficientes a todos los niveles, se fortalezcan los mecanismos y capacidades y se impulsen políticas que tengan en cuenta el género.

12. La Comisión reafirma los objetivos de reducción de la mortalidad materna e infantil, lucha contra el VIH/SIDA y mejora de la salud materna para 2015 contenidos en los objetivos de desarrollo del Milenio, así como el objetivo de lograr el acceso universal a la salud reproductiva.



21. La Comisión insta a los gobiernos y/o, según proceda, a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que sean competentes dentro del ámbito de sus respectivos mandatos, e invita a las instituciones financieras internacionales, a la sociedad civil, a las organizaciones no gubernamentales y al sector privado a que, teniendo presentes las prioridades nacionales, adopten las siguientes medidas:

- ) Aumenten las inversiones en la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, teniendo en cuenta la diversidad de sus necesidades y circunstancias, incluso mediante la incorporación de una perspectiva de género en la asignación de recursos y la aportación de los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para actividades específicas y focalizadas con la mira de asegurar la igualdad entre los géneros en los planos local, nacional, regional e internacional, así como mediante la mejora y el aumento de la cooperación internacional;
- ,) Aseguren que se asignen recursos suficientes a las actividades encaminadas a eliminar obstáculos persistentes a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todas las esferas críticas de interés de la Plataforma de Acción;
- ,) Formulen y fortalezcan las estrategias de erradicación de la pobreza, con la participación cabal y eficaz de las mujeres, que reduzcan la feminización de la pobreza y amplíen la capacidad de las mujeres y las empoderen para subsanar los efectos sociales y económicos negativos de la globalización;
- ) Establezcan un entorno en el cual las mujeres y las niñas puedan compartir plenamente los beneficios de las oportu-

cAene crenmus 8(c)-5(i)11(o)2(s)5()-176(d)3(e)5()-176(l)-1(a)-11(s)5()-175





asistencia oficial para el desarrollo destinada a los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,20% de su producto nacional bruto a los países menos adelantados, y alienten a los países en desarrollo a que consoliden los progresos logrados para utilizar eficazmente la asistencia oficial para el desarrollo a fin de alcanzar sus objetivos y metas de desarrollo, y, entre otras cosas, para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

- ) Aseguren la participación eficaz y equitativa de los países en





posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas;

)355n1(s)5slogd12(i)isas;

- ..) Reduzcan los gastos militares excesivos, incluidos los gastos militares y el comercio de armamentos en el plano mundial y las inversiones en la producción y adquisición de armas, teniendo en cuenta las exigencias de la seguridad nacional, para permitir la posible asignación de fondos adicionales al desarrollo social y económico, en particular para lograr la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer;
- „) Velen por que se asignen recursos suficientes a actividades orientadas a superar los obstáculos graves y persistentes que dificultan el adelanto de la mujer en situaciones de conflicto armado y en conflictos de otro tipo, guerras de agresión, ocupación extranjera y dominación colonial u otra dominación extranjera y terrorismo;
- ) Integren una perspectiva de género en el diseño, ejecución, supervisión, evaluación e información de políticas ambientales nacionales, refuercen los mecanismos y faciliten recursos suficientes para garantizar la participación plena y equitativa de la mujer en la adopción de decisiones sobre cuestiones ambientales a todos los niveles, en particular sobre estrategias relacionadas con el impacto del cambio climático en las vidas de las mujeres y las niñas;
- ..) Refuercen la coordinación, la rendición de cuentas, la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta al logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, en particular mediante una incorporación más eficaz de la perspectiva de género en todos los aspectos y un aumento de su capacidad para ayudar efectivamente a los Estados que lo soliciten a aplicar sus programas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y que, con ese fin, faci-

22. La Comisión invita al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que, en el ejercicio de las funciones que se le han encomendado, siga prestando la debida atención a la financiación destinada a fomentar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer.

23. La Comisión pide a los Estados Miembros que, a fin de reforzar la financiación para el fomento de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, integren perspectivas de género en los preparativos y los resultados de la Conferencia internacional de seguimiento sobre la financiación para el desarrollo encargada de examinar la aplicación del Consenso de Monterrey, que se celebrará en Qatar en 2008.

## 53° período de sesiones

2 13

200

### Conclusiones convenidas

**El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA**

Las conclusiones convenidas adoptadas con ocasión del 53° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer pueden verse en *D*, *E*, *F*, *G*, *H*, *I*, *J*, *K*, *L*, *M*, *N*, *O*, *P*, *Q*, *R*, *S*, *T*, *U*, *V*, *W*, *X*, *Y*, *Z*, *AA*, *AB*, *AC*, *AD*, *AE*, *AF*, *AG*, *AH*, *AI*, *AJ*, *AK*, *AL*, *AM*, *AN*, *AO*, *AP*, *AQ*, *AR*, *AS*, *AT*, *AU*, *AV*, *AW*, *AX*, *AY*, *AZ*, *BA*, *BB*, *BC*, *BD*, *BE*, *BF*, *BG*, *BH*, *BI*, *BJ*, *BK*, *BL*, *BM*, *BN*, *BO*, *BP*, *BQ*, *BR*, *BS*, *BT*, *BU*, *BV*, *BW*, *BX*, *BY*, *BZ*, *CA*, *CB*, *CC*, *CD*, *CE*, *CF*, *CG*, *CH*, *CI*, *CJ*, *CK*, *CL*, *CM*, *CN*, *CO*, *CP*, *CQ*, *CR*, *CS*, *CT*, *CU*, *CV*, *CW*, *CX*, *CY*, *CZ*, *DA*, *DB*, *DC*, *DD*, *DE*, *DF*, *DG*, *DH*, *DI*, *DJ*, *DK*, *DL*, *DM*, *DN*, *DO*, *DP*, *DQ*, *DR*, *DS*, *DT*, *DU*, *DV*, *DW*, *DX*, *DY*, *DZ*, *EA*, *EB*, *EC*, *ED*, *EE*, *EF*, *EG*, *EH*, *EI*, *EJ*, *EK*, *EL*, *EM*, *EN*, *EO*, *EP*, *EQ*, *ER*, *ES*, *ET*, *EU*, *EV*, *EW*, *EX*, *EY*, *EZ*, *FA*, *FB*, *FC*, *FD*, *FE*, *FF*, *FG*, *FH*, *FI*, *FJ*, *FK*, *FL*, *FM*, *FN*, *FO*, *FP*, *FQ*, *FR*, *FS*, *FT*, *FU*, *FV*, *FW*, *FX*, *FY*, *FZ*, *GA*, *GB*, *GC*, *GD*, *GE*, *GF*, *GG*, *GH*, *GI*, *GJ*, *GK*, *GL*, *GM*, *GN*, *GO*, *GP*, *GQ*, *GR*, *GS*, *GT*, *GU*, *GV*, *GW*, *GX*, *GY*, *GZ*, *HA*, *HB*, *HC*, *HD*, *HE*, *HF*, *HG*, *HH*, *HI*, *HJ*, *HK*, *HL*, *HM*, *HN*, *HO*, *HP*, *HQ*, *HR*, *HS*, *HT*, *HU*, *HV*, *HW*, *HX*, *HY*, *HZ*, *IA*, *IB*, *IC*, *ID*, *IE*, *IF*, *IG*, *IH*, *II*, *IJ*, *IK*, *IL*, *IM*, *IN*, *IO*, *IP*, *IQ*, *IR*, *IS*, *IT*, *IU*, *IV*, *IW*, *IX*, *IY*, *IZ*, *JA*, *JB*, *JC*, *JD*, *JE*, *JF*, *JG*, *JH*, *JI*, *JJ*, *JK*, *JL*, *JM*, *JN*, *JO*, *JP*, *JQ*, *JR*, *JS*, *JT*, *JU*, *JV*, *JW*, *JX*, *JY*, *JZ*, *KA*, *KB*, *KC*, *KD*, *KE*, *KF*, *KG*, *KH*, *KI*, *KJ*, *KK*, *KL*, *KM*, *KN*, *KO*, *KP*, *KQ*, *KR*, *KS*, *KT*, *KU*, *KV*, *KW*, *KX*, *KY*, *KZ*, *LA*, *LB*, *LC*, *LD*, *LE*, *LF*, *LG*, *LH*, *LI*, *LJ*, *LK*, *LL*, *LM*, *LN*, *LO*, *LP*, *LQ*, *LR*, *LS*, *LT*, *LU*, *LV*, *LW*, *LX*, *LY*, *LZ*, *MA*, *MB*, *MC*, *MD*, *ME*, *MF*, *MG*, *MH*, *MI*, *MJ*, *MK*, *ML*, *MM*, *MN*, *MO*, *MP*, *MQ*, *MR*, *MS*, *MT*, *MU*, *MV*, *MW*, *MX*, *MY*, *MZ*, *NA*, *NB*, *NC*, *ND*, *NE*, *NF*, *NG*, *NH*, *NI*, *NJ*, *NK*, *NL*, *NM*, *NN*, *NO*, *NP*, *NQ*, *NR*, *NS*, *NT*, *NU*, *NV*, *NW*, *NX*, *NY*, *NZ*, *OA*, *OB*, *OC*, *OD*, *OE*, *OF*, *OG*, *OH*, *OI*, *OJ*, *OK*, *OL*, *OM*, *ON*, *OO*, *OP*, *OQ*, *OR*, *OS*, *OT*, *OU*, *OV*, *OW*, *OX*, *OY*, *OZ*, *PA*, *PB*, *PC*, *PD*, *PE*, *PF*, *PG*, *PH*, *PI*, *PJ*, *PK*, *PL*, *PM*, *PN*, *PO*, *PP*, *PQ*, *PR*, *PS*, *PT*, *PU*, *PV*, *PW*, *PX*, *PY*, *PZ*, *QA*, *QB*, *QC*, *QD*, *QE*, *QF*, *QG*, *QH*, *QI*, *QJ*, *QK*, *QL*, *QM*, *QN*, *QO*, *QP*, *QQ*, *QR*, *QS*, *QT*, *QU*, *QV*, *QW*, *QX*, *QY*, *QZ*, *RA*, *RB*, *RC*, *RD*, *RE*, *RF*, *RG*, *RH*, *RI*, *RJ*, *RK*, *RL*, *RM*, *RN*, *RO*, *RP*, *RQ*, *RR*, *RS*, *RT*, *RU*, *RV*, *RW*, *RX*, *RY*, *RZ*, *SA*, *SB*, *SC*, *SD*, *SE*, *SF*, *SG*, *SH*, *SI*, *SJ*, *SK*, *SL*, *SM*, *SN*, *SO*, *SP*, *SQ*, *SR*, *SS*, *ST*, *SU*, *SV*, *SW*, *SX*, *SY*, *SZ*, *TA*, *TB*, *TC*, *TD*, *TE*, *TF*, *TG*, *TH*, *TI*, *TJ*, *TK*, *TL*, *TM*, *TN*, *TO*, *TP*, *TQ*, *TR*, *TS*, *TT*, *TU*, *TV*, *TW*, *TX*, *TY*, *TZ*, *UA*, *UB*, *UC*, *UD*, *UE*, *UF*, *UG*, *UH*, *UI*, *UJ*, *UK*, *UL*, *UM*, *UN*, *UO*, *UP*, *UQ*, *UR*, *US*, *UT*, *UU*, *UV*, *UW*, *UX*, *UY*, *UZ*, *VA*, *VB*, *VC*, *VD*, *VE*, *VF*, *VG*, *VH*, *VI*, *VJ*, *VK*, *VL*, *VM*, *VN*, *VO*, *VP*, *VQ*, *VR*, *VS*, *VT*, *VU*, *VV*, *VW*, *VX*, *VY*, *VZ*, *WA*, *WB*, *WC*, *WD*, *WE*, *WF*, *WG*, *WH*, *WI*, *WJ*, *WK*, *WL*, *WM*, *WN*, *WO*, *WP*, *WQ*, *WR*, *WS*, *WT*, *WU*, *WV*, *WW*, *WX*, *WY*, *WZ*, *XA*, *XB*, *XC*, *XD*, *XE*, *XF*, *XG*, *XH*, *XI*, *XJ*, *XK*, *XL*, *XM*, *XN*, *XO*, *XP*, *XQ*, *XR*, *XS*, *XT*, *XU*, *XV*, *XW*, *XX*, *XY*, *XZ*, *YA*, *YB*, *YC*, *YD*, *YE*, *YF*, *YG*, *YH*, *YI*, *YJ*, *YK*, *YL*, *YM*, *YN*, *YO*, *YP*, *YQ*, *YR*, *YS*, *YT*, *YU*, *YV*, *YW*, *YX*, *YY*, *YZ*, *ZA*, *ZB*, *ZC*, *ZD*, *ZE*, *ZF*, *ZG*, *ZH*, *ZI*, *ZJ*, *ZK*, *ZL*, *ZM*, *ZN*, *ZO*, *ZP*, *ZQ*, *ZR*, *ZS*, *ZT*, *ZU*, *ZV*, *ZW*, *ZX*, *ZY*, *ZZ*, *AA*, *AB*, *AC*, *AD*, *AE*, *AF*, *AG*, *AH*, *AI*, *AJ*, *AK*, *AL*, *AM*, *AN*, *AO*, *AP*, *AQ*, *AR*, *AS*, *AT*, *AU*, *AV*, *AW*, *AX*, *AY*, *AZ*, *BA*, *BB*, *BC*, *BD*, *BE*, *BF*, *BG*, *BH*, *BI*, *BJ*, *BK*, *BL*, *BM*, *BN*, *BO*, *BP*, *BQ*, *BR*, *BS*, *BT*, *BU*, *BV*, *BW*, *BX*, *BY*, *BZ*, *CA*, *CB*, *CC*, *CD*, *CE*, *CF*, *CG*, *CH*, *CI*, *CJ*, *CK*, *CL*, *CM*, *CN*, *CO*, *CP*, *CQ*, *CR*, *CS*, *CT*, *CU*, *CV*, *CW*, *CX*, *CY*, *CZ*, *DA*, *DB*, *DC*, *DD*, *DE*, *DF*, *DG*, *DH*, *DI*, *DJ*, *DK*, *DL*, *DM*, *DN*, *DO*, *DP*, *DQ*, *DR*, *DS*, *DT*, *DU*, *DV*, *DW*, *DX*, *DY*, *DZ*, *EA*, *EB*, *EC*, *ED*, *EE*, *EF*, *EG*, *EH*, *EI*, *EJ*, *EK*, *EL*, *EM*, *EN*, *EO*, *EP*, *EQ*, *ER*, *ES*, *ET*, *EU*, *EV*, *EW*, *EX*, *EY*, *EZ*, *FA*, *FB*, *FC*, *FD*, *FE*, *FF*, *FG*, *FH*, *FI*, *FJ*, *FK*, *FL*, *FM*, *FN*, *FO*, *FP*, *FQ*, *FR*, *FS*, *FT*, *FU*, *FV*, *FW*, *FX*, *FY*, *FZ*, *GA*, *GB*, *GC*, *GD*, *GE*, *GF*, *GG*, *GH*, *GI*, *GJ*, *GK*, *GL*, *GM*, *GN*, *GO*, *GP*, *GQ*, *GR*, *GS*, *GT*, *GU*, *GV*, *GW*, *GX*, *GY*, *GZ*, *HA*, *HB*, *HC*, *HD*, *HE*, *HF*, *HG*, *HH*, *HI*, *HJ*, *HK*, *HL*, *HM*, *HN*, *HO*, *HP*, *HQ*, *HR*, *HS*, *HT*, *HU*, *HV*, *HW*, *HX*, *HY*, *HZ*, *IA*, *IB*, *IC*, *ID*, *IE*, *IF*, *IG*, *IH*, *II*, *IJ*, *IK*, *IL*, *IM*, *IN*, *IO*, *IP*, *IQ*, *IR*, *IS*, *IT*, *IU*, *IV*, *IW*, *IX*, *IY*, *IZ*, *JA*, *JB*, *JC*, *JD*, *JE*, *JF*, *JG*, *JH*, *JI*, *JJ*, *JK*, *JL*, *JM*, *JN*, *JO*, *JP*, *JQ*, *JR*, *JS*, *JT*, *JU*, *JV*, *JW*, *JX*, *JY*, *JZ*, *KA*, *KB*, *KC*, *KD*, *KE*, *KF*, *KG*, *KH*, *KI*, *KJ*, *KK*, *KL*, *KM*, *KN*, *KO*, *KP*, *KQ*, *KR*, *KS*, *KT*, *KU*, *KV*, *KW*, *KX*, *KY*, *KZ*, *LA*, *LB*, *LC*, *LD*, *LE*, *LF*, *LG*, *LH*, *LI*, *LJ*, *LK*, *LM*, *LN*, *LO*, *LP*, *LQ*, *LR*, *LS*, *LT*, *LU*, *LV*, *LW*, *LX*, *LY*, *LZ*, *MA*, *MB*, *MC*, *MD*, *ME*, *MF*, *MG*, *MH*, *MI*, *MJ*, *MK*, *ML*, *MM*, *MN*, *MO*, *MP*, *MQ*, *MR*, *MS*, *MT*, *MU*, *MV*, *MW*, *MX*, *MY*, *MZ*, *NA*, *NB*, *NC*, *ND*, *NE*, *NF*, *NG*, *NH*, *NI*, *NJ*, *NK*, *NL*, *NM*, *NN*, *NO*, *NP*, *NQ*, *NR*, *NS*, *NT*, *NU*, *NV*, *NW*, *NX*, *NY*, *NZ*, *OA*, *OB*, *OC*, *OD*, *OE*, *OF*, *OG*, *OH*, *OI*, *OJ*, *OK*, *OL*, *OM*, *ON*, *OO*, *OP*, *OQ*, *OR*, *OS*, *OT*, *OU*, *OV*, *OW*, *OX*, *OY*, *OZ*, *PA*, *PB*, *PC*, *PD*, *PE*, *PF*, *PG*, *PH*, *PI*, *PJ*, *PK*, *PL*, *PM*, *PN*, *PO*, *PP*, *PQ*, *PR*, *PS*, *PT*, *PU*, *PV*, *PW*, *PX*, *PY*, *PZ*, *QA*, *QB*, *QC*, *QD*, *QE*, *QF*, *QG*, *QH*, *QI*, *QJ*, *QK*, *QL*, *QM*, *QN*, *QO*, *QP*, *QQ*, *QR*, *QS*, *QT*, *QU*, *QV*, *QW*, *QX*, *QY*, *QZ*, *RA*, *RB*, *RC*, *RD*, *RE*, *RF*, *RG*, *RH*, *RI*, *RJ*, *RK*, *RL*, *RM*, *RN*, *RO*, *RP*, *RQ*, *RR*, *RS*, *RT*, *RU*, *RV*, *RW*, *RX*, *RY*, *RZ*, *SA*, *SB*, *SC*, *SD*, *SE*, *SF*, *SG*, *SH*, *SI*, *SJ*, *SK*, *SL*, *SM*, *SN*, *SO*, *SP*, *SQ*, *SR*, *SS*, *ST*, *SU*, *SV*, *SW*, *SX*, *SY*, *SZ*, *TA*, *TB*, *TC*, *TD*, *TE*, *TF*, *TG*, *TH*, *TI*, *TJ*, *TK*, *TL*, *TM*, *TN*, *TO*, *TP*, *TQ*, *TR*, *TS*, *TT*, *TU*, *TV*, *TW*, *TX*, *TY*, *TZ*, *UA*, *UB*, *UC*, *UD*, *UE*, *UF*, *UG*, *UH*, *UI*, *UJ*, *UK*, *UL*, *UM*, *UN*, *UO*, *UP*, *UQ*, *UR*, *US*, *UT*, *UU*, *UV*, *UW*, *UX*, *UY*, *UZ*, *VA*, *VB*, *VC*, *VD*, *VE*, *VF*, *VG*, *VH*, *VI*, *VJ*, *VK*, *VL*, *VM*, *VN*, *VO*, *VP*, *VQ*, *VR*, *VS*, *VT*, *VU*, *VV*, *VW*, *VX*, *VY*, *VZ*, *WA*, *WB*, *WC*, *WD*, *WE*, *WF*, *WG*, *WH*, *WI*, *WJ*, *WK*, *WL*, *WM*, *WN*, *WO*, *WP*, *WQ*, *WR*, *WS*, *WT*, *WU*, *WV*, *WW*, *WX*, *WY*, *WZ*, *XA*, *XB*, *XC*, *XD*, *XE*, *XF*, *XG*, *XH*, *XI*, *XJ*, *XK*, *XL*, *XM*, *XN*, *XO*, *XP*, *XQ*, *XR*, *XS*, *XT*, *XU*, *XV*, *XW*, *XX*, *XY*, *XZ*, *YA*, *YB*, *YC*, *YD*, *YE*, *YF*, *YG*, *YH*, *YI*, *YJ*, *YK*, *YL*, *YM*, *YN*, *YO*, *YP*, *YQ*, *YR*, *YS*, *YT*, *YU*, *YV*, *YW*, *YX*, *YY*, *YZ*, *ZA*, *ZB*, *ZC*, *ZD*, *ZE*, *ZF*, *ZG*, *ZH*, *ZI*, *ZJ*, *ZK*, *ZL*, *ZM*, *ZN*, *ZO*, *ZP*, *ZQ*, *ZR*, *ZS*, *ZT*, *ZU*, *ZV*, *ZW*, *ZX*, *ZY*, *ZZ*.



## El reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA

1. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer reafirma la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y la declaración aprobada por la Comisión con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

2. La Comisión reafirma los resultados de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995, la Cumbre del Milenio de 2000, la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia de 2002 y el Consenso de Monterrey sobre la Financiación para el Desarrollo de 2002, recuerda la Cumbre Mundial 2005 y reconoce que su plena y efectiva aplicación es esencial para lograr un reparto equitativo de responsabilidades entre mujeres y hombres, incluidos los cuidados prestados en el contexto del VIH/SIDA.

3. La Comisión reitera que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos, así como otros convenios y tratados proporcionan un marco jurídico y un conjunto completo de medidas para el fomento del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres.

4. La Comisión reitera la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA de 2001 y la Declaración Política sobre el VIH/SIDA de 2006 en las que, entre otras cosas, se expresaba preocupación por el hecho de que la desigualdad entre los géneros aumenta la vulnerabilidad de la mujer al VIH/SIDA y la propagación general y la feminización de la pandemia y se reconocía también que las mujeres y las niñas soportan una parte desproporcionada de la carga impuesta por la crisis del VIH/SIDA con respecto al cuidado y apoyo de los infectados y afectados por la enfermedad.

5. La Comisión observa lo dispuesto en el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, de 1981 (No. 156) de la Organización Internacional del Trabajo y su correspondiente Recomendación (No. 165), que ofrecen un marco para la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares.

6. La Comisión reconoce que todavía existen desigualdades entre los géneros que se reflejan en un desequilibrio de poder entre mujeres y hombres en todas las esferas de la sociedad. Reconoce también que la igualdad entre los géneros beneficia a todos y que los efectos negativos de la desigualdad afectan al conjunto de la sociedad y, por tanto, hace hincapié en que los hombres y los jóvenes, con la asunción de sus propias responsabilidades y el trabajo en colaboración con las mujeres y las niñas, son imprescindibles para alcanzar los objetivos de la igualdad entre los géneros, el desarrollo y la paz. La Comisión reconoce la capacidad de los hombres y los jóvenes para impulsar cambios en las actitudes, las relaciones y el acceso a los recursos y a los procesos de adopción de decisiones que son esenciales para la promoción de la igualdad entre los géneros y el pleno disfrute de todos los derechos humanos de las mujeres.

7. La Comisión reconoce que la plena integración de la mujer en la economía oficial, en particular en el proceso de adopción de decisiones en el terreno económico, supone una modificación de la actual división del trabajo, basada en el género, hacia unas nuevas estructuras económicas en las que mujeres y hombres disfruten del mismo trato, la misma paga y la misma influencia, así como un reparto equitativo del trabajo remunerado y no remunerado.

8. La Comisión observa que entre las consecuencias de la desigualdad en el reparto de las responsabilidades figuran el debilitamiento de los vínculos de la mujer con el mercado laboral (oportunidades de empleo perdidas, pocas horas de trabajo, trabajos exclusivamente en el sector no estructurado y sueldos más bajos), el acceso más limitado a prestaciones de seguridad social y la disponibilidad de menos tiempo para la educación y la formación, las actividades de ocio y cuidado personal y las actividades políticas.

9. La Comisión reconoce que las tareas asistenciales en los planos del hogar, la familia y la comunidad incluyen la prestación de apoyo y cuidados a los niños, las personas mayores, los enfermos y las personas con discapacidad, así como la atención asociada con las responsabilidades dentro de la familia y de la comunidad, que se ven afectadas por factores como el tamaño de la familia y el número y la edad de los hijos, con grandes diferencias entre los países en desarrollo y desarrollados en cuanto a la disponibilidad de infraestructura y servicios de apoyo a esas tareas asistenciales. La Comisión reconoce también que la desigualdad y la discriminación por motivos de género contribuyen a que siga existiendo un desequilibrio en la división del trabajo entre mujeres y hombres y perpetúan las percepciones estereotipadas de ambos sexos. La Comisión reconoce además que los cambios demográficos en las sociedades en proceso de envejecimiento y en las sociedades jóvenes, y en el contexto del VIH/SIDA, han hecho aumentar la necesidad y el alcance de la prestación de cuidados.



10. La Comisión también acoge con beneplácito las asociaciones que se están estableciendo entre los interesados a todos los niveles y los compromisos contraídos en materia de igualdad entre los géneros y VIH/SIDA que se anunciaron en la reunión de alto nivel sobre los objetivos de desarrollo del Milenio celebrada en 2008.

11. La Comisión expresa su honda preocupación por el efecto negativo de la crisis económica y financiera mundial, que podría disminuir los avances en el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio y la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing.

12. La Comisión reconoce el importante papel que desempeñan los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, las instituciones nacionales de derechos humanos, allá donde existen, y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, en el fomento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y en la promoción del reparto equitativo de la Dd cl

objeto y propósito del tratado correspondiente, y apliquen plenamente esos instrumentos mediante, entre otras cosas, la adopción de leyes, políticas y planes de acción nacionales e idones;

- ,) Consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de rati car y aplicar el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, de 1981 (No. 156), de la Organización Internacional del Trabajo y su correspondiente Recomendación (No. 165), que proporcionan un marco para la conciliación de las responsabilidades laborales y familiares;
- ) Examinen y, según proceda, revisen, modifiquen o deroguen todas las leyes, las normas, las políticas, las prácticas y los usos que discriminen contra la mujer o que tengan efectos discriminatorios en su contra y se aseguren de que las disposiciones de múltiples sistemas jurídicos, cuando existan, se ajusten a las obligaciones, los compromisos y los principios internacionales de derechos humanos, en particular al principio de no discriminación;
- ,) Velen por que las mujeres y los niños tengan acceso pleno, en condiciones de igualdad, a una protección jurídica efectiva contra las violaciones de sus derechos, entre otras cosas mediante mecanismos nacionales de administración de justicia que se vigilen y revisen para asegurar su funcionamiento sin discriminación, según se establece en todos los instrumentos de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y étnica.

géneros y el empoderamiento de la mujer y resuelvan el problema de la falta de recursos para ello;

- ) Fomenten el entendimiento entre mujeres y hombres a fin de facilitar el acceso de las mujeres a los recursos y los procesos de adopción de decisiones con respecto a las políticas y los programas de apoyo a la prestación de cuidados, incluso en el contexto de VIH/SIDA. Velen por que los hombres y los jóvenes, cuyo papel es esencial para el logro de la igualdad entre los géneros, participen activamente en los programas y políticas encaminados a fomentar el reparto equitativo de las responsabilidades con las mujeres y las niñas, a fin de impulsar cambios en las actitudes y los comportamientos tendientes a promover y proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

)

para corregir los efectos sociales y económicos negativos de la globalización;

- ) Diseñen, apliquen y promuevan políticas y servicios de apoyo a la familia, incluidos servicios asequibles, accesibles y de calidad para el cuidado de los niños y otros familiares a cargo, planes de licencia de paternidad o maternidad y otras formas de licencia, y campañas para sensibilizar a la opinión pública y a otros participantes respecto del reparto equitativo de las responsabilidades laborales y familiares entre mujeres y hombres;
- ) Promuevan una mayor comprensión y reconocimiento de que la prestación de cuidados es una función social esencial que debería ser compartida por igual entre hombres y mujeres dentro del hogar y de la familia e intensifiquen el diálogo y la coordinación entre todos los interesados;
- ) Evalúen en términos cualitativos y cuantitativos el trabajo no remunerado que no figura en las cuentas nacionales, a fin de reflejar mejor su valor en dichas cuentas, y reconozcan el valor y el precio del trabajo no remunerado que se realiza dentro de los hogares, entre distintos hogares y en la sociedad en general, y adopten las medidas necesarias para tenerlo presente en las políticas, estrategias, planes y presupuestos en todos los sectores pertinentes;
- ) Evalúen en términos cuantitativos el trabajo no remunerado que no figura en las cuentas nacionales, a fin de determinar su valor y reflejarlo en cuentas satélites u otras cuentas oficiales separadas de las cuentas nacionales básicas pero compatibles con éstas;
- ) Adopten, apliquen y supervisen programas y políticas en los que se tengan en cuenta las cuestiones de género para velar por el pleno disfrute de los derechos humanos, la protección social y unas condiciones de trabajo dignas de quienes se ocupan de dispensar cuidados de una forma remunerada y no remunerada;
- )



- ,,) Establezcan o amplíen, y doten de recursos su cientes, la prestación igualitaria de servicios de atención y apoyo de calidad, accesibles y asequibles para todas las personas que los necesiten, entre otras cosas mediante sistemas de apoyo basados en la comunidad, y velen al mismo tiempo por que esos servicios satisfagan las necesidades tanto de quienes los prestan como de quienes los reciben, teniendo presente la movilidad laboral cada vez mayor de hom-

por que en todas las políticas y programas destinados a proporcionar servicios integrales de prevención, tratamiento, cuidados y apoyo en relación con el VIH/SIDA se preste especial atención y apoyo a las mujeres y las niñas que corran peligro de contraer el VIH/SIDA, estén infectadas por la enfermedad o se vean afectadas por ella, incluidas las madres jóvenes y adolescentes, y reconozcan que la prevención y la reducción del estigma y la discriminación, la erradicación de la pobreza y la mitigación del impacto del subdesarrollo son, entre otros, elementos esenciales para alcanzar los objetivos internacionalmente convenidos en esa esfera;

- .. ) Rea rmen que el acceso a la medicación en el contexto de las pandemias, como la del VIH/SIDA, es uno de los elementos fundamentales para llegar progresivamente a la plena realización del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
- „ ) Reconozcan la tendencia a la feminización de la pandemia del VIH/SIDA y velen por que las políticas, estrategias, recursos y programas relacionados con el VIH/SIDA a todos los niveles se revisen y adapten para asegurar que contribuyan a empoderar a la mujer y reducir su vulnerabilidad al VIH/SIDA;
- ) Incorporen las perspectivas de género en las políticas y programas nacionales relacionados con el VIH/SIDA, así como en los sistemas nacionales de vigilancia y evaluación, teniendo presentes las responsabilidades tanto de las mujeres como de los hombres en la prestación de cuidados, incluidos los cuidados que se prestan en el ámbito del hogar, la familia y la comunidad, y velen por la plena y activa participación de quienes se ocupan de la prestación de

- ... ) Hagan hincapié en la importancia de la prevención del VIH como estrategia a largo plazo para reducir el número de nuevas infecciones y, en consecuencia, reducir la carga que supone para hombres y mujeres la prestación de cuidados, por medio del acceso universal a programas integrales de prevención, tratamiento, atención y apoyo, incluidos los servicios de atención de la salud sexual y reproductiva, y mejoren el acceso a la atención psicológica y los análisis a título voluntario y confidencial, las inversiones en la esfera del VIH/SIDA y la concienciación y educación sexuales, sobre la base de una información completa y precisa compatible con la evolución del desarrollo de los niños y las niñas y con una dirección y una orientación apropiadas, la investigación, el desarrollo y el acceso a productos, diagnósticos, medicamentos y tratamientos nuevos, seguros, de calidad y asequibles para la prevención del VIH/SIDA, sin olvidar los métodos controlados por las mujeres, y nuevas tecnologías de prevención, microbicidas y vacunas contra el SIDA;
- ) Fortalezcan, amplíen, mejoren y promuevan el acceso a unos servicios y una atención pública de la salud completos y de calidad, comprendidos los servicios de salud de base comunitaria relacionados específicamente con la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA, también para las personas con discapacidad, así como la atención en hospitales y hospicios y los servicios de apoyo de carácter psicosocial, y aumenten el número de profesionales encargados de la atención de la salud, especialmente en las zonas rurales, a fin de aliviar la carga que actualmente soportan las mujeres y las niñas que proporcionan servicios asistenciales no remunerados en el contexto del VIH/SIDA;
- ) Elaboren y apliquen programas, incluidos programas de sensi-



salud sexual y reproductiva, y alienten la plena participación de los hombres y los jóvenes en los programas de atención, prevención, tratamiento, apoyo y evaluación del impacto;

- ) Elaboren y apliquen políticas y programas apropiados para hacer frente a las actitudes y comportamientos estereotipados a fin de promover el reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres a lo largo de toda la vida;
- ) Elaboren programas de educación y capacitación en los que se tengan presentes las cuestiones de género, incluso para los educadores de todos los niveles, encaminados a eliminar las actitudes

- ..) Alienten y apoyen a los hombres y los jóvenes para que tomen parte activa en la prevención y eliminación de todas las formas de violencia, especialmente la violencia por motivos de género, entre otras formas elaborando estrategias para eliminar los estereotipos de género y programas para el fomento de las relaciones respetuosas, y rehabiliten a quienes cometan actos de violencia como parte de una estrategia de tolerancia cero de la violencia contra las mujeres y las niñas;
- ) Realicen investigaciones y reúnan datos desglosados por sexo y edad y elaboren indicadores de género, según proceda, que sirvan de apoyo para la elaboración de políticas, la realización de evaluaciones de una forma coordinada y la medición de los avances hacia el objetivo del reparto equitativo de las responsabilidades entre mujeres y hombres, incluso en el contexto del VIH/SIDA, y detecten los obstáculos y estereotipos con que los hombres puedan encontrarse para asumir una mayor responsabilidad en la prestación de cuidados;
- ..)





## Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 1996-2009

### 40° período de sesiones

- . B -H (B ), Presidenta
- . L B, (B ), Vicepresidenta
- . R K ( ), Vicepresidenta
- . K ( ), Vicepresidenta
- . H ( ), Vicepresidenta

### 41° período de sesiones

- . B -H (B ), Presidenta
- . L B, (B ), Vicepresidenta
- . A B, / ( ), Vicepresidenta\*
- . E H ( ), Vicepresidenta\*\*
- . H ( ), Vicepresidenta

### 42° y 43° períodos de sesiones

- . P F, (A, ), Presidenta
- . K E H ( ), Vicepresidente
- . M M N, (B ), Vicepresidenta
- . N P. L. M, ( ), Vicepresidenta
- . / ( ), Vicepresidenta

### 44° y 45° períodos de sesiones

- . D (G ), Presidenta
- . K G (D, ), Vicepresidenta



51

- Ex. 1. C. M. G. ( ), Presidenta  
 . A. A. ( ), Vicepresidenta  
 . B. / C. ( ), Vicepresidente  
 . D. K. ( ), Vicepresidente y Relator

52 53

- Ex. 1. O. B. (B<sup>e</sup> ), Presidente  
 . A. M. (A ), Vicepresidente  
 . E. P. ( , , C ), Vicepresidente  
 . J. P. ( ), Vicepresidente  
 . C. M. E. (C ), Vicepresidenta y Relatora

---

\* Elegido para reemplazar a la Sra. Szilvia Szabo (Hungria)





## Reuniones de grupos de expertos



R  
Bangkok (Tailandia), 8 a 11 de noviembre de 2005

51

L  
Florençia (Italia), 25 a 28 de septiembre de 2006

52

L  
Oslo (Noruega), 4 a 7 de septiembre de 2007

53

E  
Ginebra (Suiza), 6 a 9 de octubre de 2008  
IH/ IDA

